



# DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

## COMISIONES MIXTAS

Año 2001

VII Legislatura

Núm. 25

### PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GABINO PUCHE RODRÍGUEZ-ACOSTA**

Sesión núm. 7

celebrada el miércoles, 14 de febrero de 2001,  
en el Palacio del Senado

#### ORDEN DEL DÍA:

Debate y votación de las siguientes propuestas de resolución:

	<u>Página</u>
— Informe anual, ejercicio 1997, sobre la gestión del sector público estatal, en el que está incorporada la Memoria de actuaciones jurisdiccionales. (Número de expediente del Senado 770/000001 y número de expediente del Congreso 250/000003.) .....	496
— Informe de fiscalización de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, ejercicio 1996. (Número de expediente del Senado 771/000003 y número de expediente del Congreso 251/000009.) .....	501

	Página
— Informe de fiscalización de la Autoridad Portuaria de Alicante, ejercicios 1993, 1994, 1995 y primer semestre de 1996. (Número de expediente del Senado 771/000065 y número de expediente del Congreso 251/000023.) .....	503
<b>Comparecencia del Presidente del Tribunal de Cuentas, excelentísimo señor don Ubaldo Nieto de Alba, para informar sobre:</b>	
— Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Marbella (Málaga) y sociedades mercantiles participadas (ejercicios 1990 a 1999). (Número de expediente del Senado 771/000068 y número de expediente del Congreso 251/000080.) .....	508
— Informe de fiscalización de la gestión de tasas por el Consejo de Seguridad Nuclear, ejercicio 1995. (Número de expediente del Senado 771/000002 y número de expediente del Congreso 251/000002.) .....	520
— Informe de fiscalización de inmuebles en uso por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social. (Número de expediente del Senado 771/000071 y número de expediente del Congreso 251/000005.) .....	524

**Se abre la sesión a las nueve y treinta y cinco minutos.**

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señorías. Se abre la sesión.

#### **DEBATE Y VOTACIÓN DE LAS SIGUIENTES PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN:**

- **INFORME ANUAL, EJERCICIO 1997, SOBRE LA GESTIÓN DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, EN EL QUE ESTÁ INCORPORADA LA MEMORIA DE ACTUACIONES JURISDICCIONALES.** (Número de expediente del Senado 770/000001.) (Número de expediente del Congreso 250/000003.)

El señor **PRESIDENTE**: Comenzamos esta sesión de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas con el debate del primer punto del orden del día: Informe anual del ejercicio de 1997 sobre la gestión del sector público estatal, en el que está incorporada la Memoria de actuaciones jurisdiccionales.

Para defender las propuestas de resolución por orden de presentación, tiene la palabra, en primer lugar, el portavoz del Grupo Popular, señor Albendea.

El señor **ALBENDEA PABÓN**: Muchas gracias, señor Presidente.

Mi Grupo ha presentado dos propuestas de resolución. Con la primera de ellas se insta al Tribunal de Cuentas a que en los informes anuales se facilite la comparación con el ejercicio precedente, para que el Parlamento pueda constatar con claridad si se ha avan-

zado o no en los diversos aspectos que han sido objeto de fiscalización.

Con nuestra segunda propuesta de resolución, mi Grupo insta al Gobierno a la adopción de nuevas medidas para que la rendición de cuentas de las sociedades estatales se produzca dentro de los plazos establecidos y se profundice en la mejora experimentada durante los últimos años, con el fin de asegurar el ejercicio de las funciones de fiscalización del Tribunal de Cuentas en este ámbito del sector público.

Y paso ahora a fijar la posición de mi Grupo en relación con las propuestas de resolución presentadas por los Grupos Parlamentarios Catalán (Convergència i Unió) y Socialista.

La propuesta número 2, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), relativa al estado de liquidación de las fundaciones, no vamos a votarla favorablemente, ya que la Cuenta General de la Seguridad Social incorpora las cuentas de las fundaciones constituidas al amparo de la Ley 15/1997, tal como previene la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 3 de julio de 1998. En la Cuenta correspondiente a 1997 no figuró el estado de liquidación del presupuesto de esas entidades porque las mismas no dispusieron durante dicho ejercicio de un presupuesto reglamentariamente aprobado por las Cortes. Por tanto, como he dicho, no vamos a votar la citada propuesta favorablemente.

Por lo que respecta a la propuesta número 3, que se refiere a la cancelación de préstamos de la Seguridad Social, cabe destacar que ya han comenzado a tomarse medidas en los presupuestos de los últimos años en relación con nuevos préstamos, aspecto éste que ha sido destacado positivamente por el Tribunal de Cuen-

tas en la Declaración Definitiva de 1998. Así pues, como ya se está avanzando en el sentido apuntado, consideramos innecesaria la propuesta.

Respecto a la propuesta número 4, que insta al Gobierno a efectuar una estimación más realista de los remanentes de tesorería en la confección del presupuesto, vamos a votar que sí.

También vamos a votar favorablemente a la número 5, en la que se insta al Gobierno para que presente, ante la Comisión de Presupuestos del Congreso de los Diputados, los estados acerca del grado de ejecución y cumplimiento de los programas de gasto contenidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, votaremos a favor de la número 6, en la que se insta al INSALUD para que en la contratación de los servicios externos de gestión de los archivos de historias clínicas de los hospitales se valoren factores como la cualificación del personal contratado y la garantía de la protección y la confidencialidad de la información.

A la propuesta número 7, que insta a la Administración de la Seguridad Social a aumentar los controles de eficacia de la misma durante los procesos de contratación administrativa, también vamos a votar que sí.

En cuanto a la número 8, en la que se insta al Tribunal de Cuentas a la realización de un informe detallado en relación a los compromisos por pensiones, también vamos a votar favorablemente.

No aceptamos la número 9, en la que se insta al Gobierno para incluir las operaciones que se efectúan al amparo del Fondo de Ayuda al Desarrollo en la Contabilidad del Estado, dado que ya se viene haciendo así.

En cuanto a la número 10, que se refiere a mejorar la eficiencia en cuanto al funcionamiento y a la dación de cuentas del organismo autónomo administrativo Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, vamos a votar favorablemente.

A la número 11, en la que se insta al Gobierno y a las entidades gestoras de la Seguridad Social a utilizar la subasta como modelo preferente, vamos a votar que no, porque, en definitiva, supondría limitarse a un solo sistema de entre todos los que contiene la Ley de Contratos del Estado.

Igualmente, votaremos negativamente a la número 12, que insta al Gobierno para promover aquellas medidas normativas necesarias al objeto de asumir la eficacia de determinados criterios de adjudicación de obras, porque consideramos que no debería contemplarse solamente ese criterio.

Por lo que respecta a las propuestas de resolución del Grupo Parlamentario Socialista, ya adelanto que vamos a votar negativamente a todas ellas, y paso a dar una rápida pincelada del porqué.

No es aconsejable aceptar las números 3 y 4, dado que el contenido de las cuestiones del informe anual son necesariamente técnicas.

En cuanto a la número 6, que hace referencia a los préstamos de la Seguridad Social, cabe destacar que ya se han tomado medidas en los presupuestos de los últimos años.

Respecto a la número 7, y sin entrar en la cuestión de cómo el Tribunal de Cuentas deberá de formular sus informes, he de señalar que la contabilidad pública contempla el resultado económico patrimonial desde la óptica del ejercicio de que se trate, aunque distinga entre los resultados corrientes del mismo y los derivados de la modificación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores.

A las números 8, 9, 10 y 11 votaremos también que no, porque desde el punto de vista normativo, el tema ya está regulado adecuadamente; en concreto, las insolvencias de deudores están reguladas en la resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 18 de diciembre de 1999. Desde el punto de vista práctico, se han facilitado ya al Tribunal de Cuentas los datos pormenorizados aportados por la Agencia Tributaria. El Tribunal de Cuentas se ha pronunciado sobre esta cuestión recientemente en las declaraciones definitivas de la Cuenta General del Estado de los ejercicios 1997 y 1998.

A la propuesta número 14, sobre los reflejos contables de las fundaciones estatales, vamos a votar también que no, ya que ello afectaría a la forma de contabilización de los inmuebles propiedad de la Seguridad Social adscritos a las fundaciones, estimándose que, como parecen existir connotaciones semejantes en uno y otro caso, debería seguirse una línea similar a la establecida para las Comunidades Autónomas para las que se haya dispuesto en el plan contable aplicable a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

La número 16 se refiere al reflejo del resultado económico y patrimonial de las fundaciones. Como ya hemos dicho, en las fundaciones creadas al amparo de la Ley 15/1997, esta comprobación se lleva a cabo por la Intervención General de la Seguridad Social, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, por lo que resulta innecesaria la instancia que se formula al Gobierno en esta materia.

Respecto a la propuesta número 18, cuyos múltiples apartados se refieren al INSALUD, vamos a votar también que no, porque consideramos que las medidas fiscales, administrativas y del orden social sustituyeron la función interventora por el control financiero permanente de los hospitales y demás centros sanitarios.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Albendea.

Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra su portavoz, el señor Martí.

El señor **MARTÍ I GALBIS**: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo Parlamentario ha presentado en este informe de fiscalización hasta 12 propuestas de resolución, que han sido numeradas de la 3 a la 14 por la propia Comisión Mixta, y en mi exposición voy a referirme a esta numeración.

En primer lugar, hemos presentado una propuesta de resolución en la que se insta a la Administración General del Estado a que se remitan los respectivos informes y la documentación contable al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido. Esta propuesta de resolución es clásica y aparece en la mayoría de los informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas.

Formulamos una segunda propuesta en la que instamos a que en ejercicios futuros en la Cuenta General de la Seguridad Social se incorporen los estados de liquidación del presupuesto de las fundaciones.

En nuestra tercera propuesta instamos al Gobierno a que en el contexto del Pacto de Toledo se adopten medidas al objeto de hacer efectiva la cancelación de los préstamos a largo plazo por importe de más de 2 billones de pesetas, que la Administración General del Estado concedió a la Seguridad Social para conseguir este deseado equilibrio presupuestario que todos buscamos. Esta propuesta persigue garantizar la viabilidad futura del Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

En nuestra cuarta resolución, que se corresponde con la número 6, se insta al Gobierno a efectuar una estimación más realista de los remanentes de tesorería en la confección del presupuesto de los organismos autónomos.

En la propuesta número 7 instamos al Gobierno a que presente ante la Comisión de Presupuestos del Congreso de los Diputados los estados acerca del grado de ejecución y cumplimiento de los programas de gasto contenidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio, haciendo especial referencia al grado de cumplimiento de los programas declarados de especial seguimiento en la propia norma presupuestaria.

En una octava propuesta de resolución se insta al INSALUD para que, en la contratación de los servicios externos de gestión de los archivos de historias clínicas de los hospitales, se valoren especialmente cuestiones como la garantía de la protección y confidencialidad de la información.

En nuestra séptima propuesta de resolución, correspondiente a la número 9, se insta a la Administración de la Seguridad Social a aumentar los controles de eficacia de la misma durante los procesos de contratación administrativa. Esta medida, en concreto, afecta a los informes preceptivos de contratación de equipos informáticos por la Comisión Interministerial de Adquisición de Bienes y Servicios Informáticos. Creemos que, tal y como evidencia el mismo Tribunal, no se tienen en cuenta.

En la octava propuesta, la número 10, se insta al Tribunal de Cuentas a la realización de un informe detallado relativo a los compromisos por pensiones asumidos por las sociedades estatales no financieras.

En nuestra novena propuesta, la número 11, se insta al Gobierno para incluir las operaciones que se efectúan al amparo del Fondo de Ayuda al Desarrollo en la Contabilidad General del Estado.

En la décima propuesta de resolución, la número 12, se insta al Gobierno a mejorar la eficiencia en cuanto al funcionamiento y a la dación de cuentas del organismo autónomo administrativo Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

En la undécima propuesta, correspondiente a la número 13, se insta al Gobierno y a las entidades gestoras de la Seguridad Social a utilizar la subasta como modelo preferente de adjudicación de los contratos a realizar por parte de la Administración General del Estado. Creemos, que sin ser una vía exclusiva y aunque el Grupo Parlamentario Popular ya ha expresado su oposición a esta propuesta de resolución, que la utilización de ese sistema permitiría —y está más que comprobado— obtener precios más ventajosos a las Administraciones Públicas. Por lo tanto, consideramos que esta propuesta merecería su apoyo.

En la última propuesta, para nosotros la 12, pero la número 14 del conjunto de las presentadas por los diversos Grupos Parlamentarios, se insta al Gobierno para promover aquellas medidas normativas necesarias al objeto de asumir la eficacia de determinados criterios de adjudicación de obras tasadas en meras promesas del contratista.

Finalmente, y por lo que se refiere a la fijación de posición de mi Grupo Parlamentario en relación a las propuestas de resolución presentadas por los otros Grupos Parlamentarios, quiero adelantar el voto favorable de mi Grupo a las dos propuestas de resolución del Grupo Parlamentario Popular. En relación a las propuestas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, el voto de mi Grupo Parlamentario será favorable a las números 15, 16 y 20, según la numeración determinada por la Comisión Mixta. Votaremos a favor de cada una de ellas porque entendemos que coinciden con algunas de las propuestas de resolución presentadas por mi Grupo Parlamentario. Asimismo, votaremos a favor de la número 18.2, correspondiente a la número 32 de la relación elaborada por la Comisión Mixta. Imagino que los apartados de esta propuesta se votarán separadamente, aunque agradecería que me hiciesen una aclaración al respecto. Repito que votaremos a favor de las números 15, 16, 20 y 18.2 del Grupo Parlamentario Socialista y negativamente al resto de las propuestas de resolución presentadas por dicho Grupo.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Martí.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra su portavoz, la señora Costa.

La señora **COSTA CAMPI**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, nuestro Grupo ha presentado 21 propuestas de resolución. Buena parte de ellas vuelven a recoger problemas planteados con anterioridad en otras propuestas de resolución presentadas en relación con otros informes discutidos en esta Comisión. La reiteración viene motivada por la repetición de los mismos problemas en el informe anual que hoy nos ocupa, el del ejercicio 1997. Voy a referirme, por tanto, rápidamente a las que son una mera recuperación de propuestas de resolución ya presentadas, dado que esta Comisión ya conoce su contenido y justificación.

Nuestro Grupo insta al Gobierno a que tome las medidas oportunas para que las cuentas anuales de todas las sociedades mercantiles estatales sean rendidas al Tribunal y que dicha rendición se haga en los plazos establecidos.

En la siguiente propuesta, el Grupo Parlamentario Socialista formula un requerimiento análogo al Tribunal en cuanto a la remisión de los expedientes de contratación.

En tercer lugar, proponemos que la Comisión Mixta inste al Tribunal para que utilice un lenguaje comprensible por alguien que no sea un profesional —y me permito ser yo, precisamente, quien defienda esta propuesta— de la economía general o de la contabilidad pública.

En cuarto lugar, proponemos que la Comisión Mixta inste al Tribunal para que los informes anuales tengan conclusiones propias y no sean simples resúmenes o síntesis del contenido del informe.

En quinto lugar, proponemos que la Comisión Mixta inste al Tribunal de Cuentas para que defina el contenido y alcance que a partir de ahora debe tener el informe anual del sector público estatal, dada la actual estructura de la Cuenta General del Estado, sobre la que el Tribunal de Cuentas está en estos momentos trabajando y deberá hacer la declaración definitiva de 1999.

En sexto lugar, proponemos que la Comisión Mixta inste al Gobierno para que la Administración del Estado y de la Seguridad Social arbitren mecanismos adecuados que permitan amortizar la deuda que la Seguridad Social mantiene con el Estado.

En séptimo lugar, proponemos que la Comisión Mixta inste al Tribunal de Cuentas para que en sus informes anuales ofrezca la información sobre el resultado financiero patrimonial del ejercicio de manera correcta, es decir, de acuerdo con los principios de contabilidad pública, lo que supone ofrecer el resultado total acumulado a la fecha del cierre del ejercicio.

En octavo lugar, proponemos que se inste al Gobierno para que adopte las medidas necesarias, ya sean de carácter técnico o normativo, para que los activos con-

templados en sus estados contables reflejen adecuadamente su situación financiero-patrimonial de acuerdo con los principios vigentes de la contabilidad pública.

En noveno lugar, proponemos que la Comisión Mixta inste al Tribunal de Cuentas para que recoja la adecuada valoración de los deudores del sector público y que se reflejen en el informe anual, debidamente cuantificadas, las correcciones que sean oportunas a las cuentas rendidas al Tribunal.

En décimo lugar, pedimos que la Comisión Mixta inste al Tribunal de Cuentas para que realice una fiscalización especial de los deudores de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, especialmente de los ingresos tributarios recaudados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de su valoración, refiriéndola a la situación acumulada a 31 de diciembre del año 2000.

En undécimo lugar, proponemos que la Comisión Mixta inste al Gobierno para que dicte las normas oportunas que permitan establecer de, manera homogénea e inequívoca, correcciones valorativas de los deudores en situación de aplazamiento o fraccionamiento y se atienda así a la necesidad, que formula el Tribunal en el informe anual, de que se cubra el riesgo de insolvencias de este tipo de deudores. (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, por favor, silencio.

Continúe, señoría.

La señora **COSTA CAMPI**: Muchas gracias, señor Presidente.

En relación con las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, el Grupo Parlamentario Socialista propone que la Comisión Mixta inste al Gobierno para que, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, como órgano que ejerce la dirección y tutela de las mutuas, se adopten medidas correctoras que subsanen los problemas que vienen siendo puestos de manifiesto en éste y en anteriores informes anuales.

En decimotercer lugar, nuestro Grupo propone que la Comisión Mixta inste al Gobierno para que el Departamento de Sanidad y Consumo adopte las medidas precisas para restablecer en el INSALUD la efectividad de la preceptiva autorización ministerial para celebrar contratos, tal y como exige el artículo 12 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En decimocuarto lugar, y en relación con las fundaciones estatales, se insta al Gobierno para que asegure, a través de los órganos competentes, que todas las fundaciones estatales reflejen adecuadamente en sus Balances de situación todas las masas patrimoniales y, en especial, el inmovilizado material que les haya sido adscrito para su uso.

En decimoquinto lugar, se insta al Gobierno para que las futuras concesiones de subvenciones a las fundaciones estatales no excedan de los importes necesarios.

En decimosexto lugar, proponemos que se inste al Gobierno para que en los órganos competentes se compruebe que los resultados económico-patrimoniales de las fundaciones reflejados en su continuidad sean reales, sin infravaloraciones ni sobrevaloraciones.

Nuestra propuesta número 17 señala que la Comisión Mixta inste al Gobierno a que vele para que los órganos de contratación eviten y, en su caso, erradiquen la aparición de prácticas restrictivas de libre competencia promovidas por las empresas licitadoras y contratistas en la prestación de servicios públicos.

Una vez presentadas rápidamente todas estas propuestas, voy a detenerme más en la número 18, pues se refiere a un problema que aparece de forma particular en este informe del año 1997. En un primer apartado proponemos que, en materia de contratación, la Comisión Mixta inste al Gobierno para que los órganos de contratación eviten la inclusión de la experiencia como criterio objetivo de adjudicación de los concursos. Entendemos que la experiencia no se configura en la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas como criterio de adjudicación, sino como elemento acreditativo, por sí solo o en unión de otros posibles, tales como la solvencia técnica o profesional, que el artículo 15 de la citada Ley exige para contratar. La práctica habitual por parte de los órganos de contratación, consistente en la inclusión de la experiencia como criterio objetivo de adjudicación de los concursos, no es acorde con la legislación vigente y fácilmente puede derivar en una efectiva restricción de la libre competencia, máxime si, como sucede en ocasiones, se prima la valoración de las anteriores relaciones contractuales entre el licitador y el órgano de contratación.

En el segundo apartado solicitamos que el INSALUD extreme la vigilancia en las distintas fases de preparación, adjudicación, ejecución y terminación de los contratos de los servicios externos de gestión de los archivos de historias clínicas de los hospitales y, en particular, para que tenga en cuenta, a la hora de contratar estos servicios, factores como la garantía de la protección y confidencialidad de la información, así como la cualificación del personal que va a prestar los servicios contratados. Sabemos que se han producido irregularidades en la contratación de los servicios externos de gestión de los archivos de las historias clínicas de los hospitales del INSALUD, ya que no se tuvieron en cuenta, a la hora de contratar esos servicios, factores como la cualificación del personal contratado y la garantía de la protección y confidencialidad de la información.

En el apartado tercero solicitamos que el INSALUD asegure que la adjudicación de los contratos que se celebren para la contratación de procesos quirúrgicos,

con el fin de reducir las listas de espera, se realice con el pleno respeto a la legalidad y que vigile y garantice su correcta ejecución, evitando demoras que invalidan el objetivo de estas contrataciones. En los conciertos celebrados por el INSALUD para la contratación de procesos quirúrgicos, cuyo objetivo era reducir las listas de espera en el ámbito del INSALUD, se produjeron irregularidades y quebrantamientos de la legalidad tanto en sus fases de preparación y adjudicación como en su fase de ejecución, que impidieron o retrasaron gravemente la verdadera reducción de las listas de espera.

En el cuarto apartado proponemos que el INSALUD recurra a los contratos marco previstos en el artículo 160.2.f) de la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas, únicamente en los casos y en la forma prevista por el citado precepto legal, ya que el INSALUD ha transformado de forma improcedente conciertos en contratos marco de los previstos en el artículo citado de la referida Ley, como, por ejemplo, para el transporte sanitario.

En el apartado quinto proponemos que las Mesas de Contratación se constituyan con arreglo a la legalidad en el ámbito del INSALUD y se dé cobertura a los puestos de Interventor que estén vacantes o sin cubrir en los centros del Instituto. Las Mesas de Contratación se han constituido de forma irregular en el INSALUD al no reunir los representantes de la asesoría jurídica los requisitos legales previstos. También se han omitido los informes preceptivos de fiscalización previa por la falta de cobertura de los puestos de Interventor en distintos centros del Instituto.

En el apartado sexto proponemos que la Tesorería General de la Seguridad Social establezca unos criterios uniformes para la enajenación de los inmuebles de los que es titular, como titular del patrimonio único de la Seguridad Social. En la tramitación del patrimonio único de la Seguridad Social de expedientes de enajenación de inmuebles se ha observado la falta de un criterio uniforme en la tramitación de los procedimientos, especialmente en la forma de adjudicar los inmuebles enajenados.

Por último, en el apartado séptimo, proponemos que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales vele por que las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social cumplan las obligaciones que les afectan en materia de contratación derivadas de la aplicación de la legislación reguladora de la prevención de riesgos laborales. En el informe anual correspondiente al ejercicio de 1997, el Tribunal de Cuentas pone de manifiesto la importancia creciente que desde un punto de vista cuantitativo iba a adquirir, dentro de la contratación de las mutuas, la concertación entre ellas y sus empresarios asociados de la realización, en calidad de servicios de prevención ajenos, de distintas actividades encaminadas a la prevención de riesgos laborales. Por ello, esta nueva actividad de las

mutuas debe mantenerse escrupulosamente diferenciada de las actividades de colaboración en la gestión de la Seguridad Social, con marcada diferencia respecto a estas últimas, que constituyen el principal objeto de su propia existencia, tal y como establece el artículo 68.1 de la Ley General de la Seguridad Social.

Y ya para acabar, me referiré rápidamente a las tres últimas propuestas de resolución. En la número 19 proponemos que la Comisión Mixta inste a los Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales y de Sanidad y Consumo para que vigilen y aseguren el estricto cumplimiento de los límites legales impuestos a las mutuas en su actuación relacionada con la cobertura de la prestación económica por incapacidad laboral.

Nuestra propuesta número 20 se refiere a que la Comisión Mixta inste al Gobierno para que los protectorados de las fundaciones estatales aseguren, de forma plena y efectiva, el sometimiento a la legalidad de las fundaciones estatales tanto en su proceso de constitución como durante su funcionamiento ordinario.

Y, por último, proponemos que la Comisión Mixta inste al Gobierno para que los protectorados de las fundaciones estatales velen por que éstas ajusten su contratación al objeto y los fines que las caracterizan, evitando la contratación de bienes o servicios que resulten impropios de su naturaleza o actividad. También deben velar para que los contratos sean adjudicados con criterios objetivos. Sabemos que las fundaciones hospital Manacor y hospital Alcorcón celebraron un elevado número de contratos de asesoría en sus diferentes campos, cuyo objeto resulta impropio de los hospitales del INSALUD, generando en algunos casos duplicidades y gastos innecesarios. Por otra parte, los pliegos de condiciones de los expedientes de contratación no incluyeron criterios objetivos para la adjudicación de los contratos.

Con ello damos por finalizada la defensa de nuestras propuestas de resolución y muy rápidamente nos posicionaremos sobre las propuestas de resolución presentadas por los otros grupos.

Nos parecen razonables las propuestas presentadas por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), por lo que votaremos a favor, y votaremos en contra de las propuestas de resolución presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señoría. Comunico a sus señorías que todas las propuestas de resolución se votarán al final.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, EJERCICIO 1996 (Número de expediente del Senado 771/000003.) (Número de expediente del Congreso 251/000009.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto segundo del orden del día: Informe de fiscalización de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, ejercicio 1996.

Para su defensa, tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Romeu.

El señor **ROMEU MARTÍ**: Buenos días. Gracias, señor Presidente.

En principio, y tal como manifestó este portavoz en el informe de valoración que presentó el Tribunal de Cuentas sobre la UNED del ejercicio 1996, lo que quedaba latente, lo que se denunciaba por parte del Tribunal eran deficiencias que afectaban fundamentalmente a la organización interna, burocrática y funcional, porque se establecía que dentro del marco de la situación financiera realmente no había deficiencias importantes que destacar.

Las dos propuestas de resolución que el Grupo Socialista ha presentado giran en torno, primero, a la necesidad de que se acepten y se tomen en consideración el conjunto de recomendaciones y conclusiones que el Tribunal de Cuentas manifestó con respecto a la UNED. Ahora bien, este Grupo entiende que puesto que, este informe de fiscalización corresponde al año 1996, es de suponer que en estos últimos cuatro años la Universidad Nacional de Educación a Distancia habrá procedido a la aplicación de determinados mecanismos de control y de mejora de todas aquellas deficiencias que denuncia el Tribunal. Por ello, en la segunda propuesta de resolución, este Grupo pretende que en un plazo de tres meses —aunque, por conversaciones que hemos mantenido, no tendríamos ningún inconveniente en ampliarlo a seis meses— la Dirección de la UNED remita a esta Comisión el estado en que se encuentran todas esas deficiencias que el Tribunal había denunciado y que —como he dicho al principio— se establecían en base a deficiencias o denuncias respecto a la propia burocracia o a la organización administrativa interna.

Respecto al conjunto de propuestas de resolución presentadas por otros Grupos Parlamentarios, manifestado que las vamos a aceptar todas, ya que, obviamente, compartimos la idea de instar a la Universidad Nacional de Educación a Distancia a que mejore, colaborando con un mayor control y con un mejor funcionamiento administrativo, en todos los aspectos matizados o apuntados por el Tribunal.

Pero repito que necesitaríamos conocer —y ése es el sentido de la segunda propuesta de resolución— en qué estado se encuentra el conjunto de esas actuaciones que estamos seguros ha llevado a cabo la UNED en esos últimos cuatro años. Es cierto que se sucederán diferentes informes del Tribunal de Cuentas con relación a los años posteriores sobre las actuaciones y mejoras de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Pero con el conocimiento por esta Comisión

del estado en que se encuentra, según la propia Dirección de la UNED, podremos presentar las iniciativas que consideremos oportunas, a fin de participar conjuntamente en la mejora de una entidad que, como ya dije en su momento, para el Grupo Parlamentario Socialista tiene una importancia trascendental en cuanto a que supone un impulso a la educación superior. Por tanto, participaremos en todas aquellas actuaciones que supongan una mejora tanto en su funcionamiento como en el servicio que preste a la ciudadanía en general.

Reitero que este Grupo aceptará el conjunto de las propuestas de resolución presentadas por los diferentes Grupos, porque nos parece que también van en la línea de mejorar la actuación y el funcionamiento de la UNED.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Romeu.

No veo a ningún representante de Izquierda Unida, en consecuencia, quedan decaídas sus propuestas de resolución.

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Villanova.

El señor **VILLANOVA RUEDA:** Gracias, señor Presidente, señorías.

Las propuestas de resolución con relación al expediente de la UNED que presenta el Grupo Parlamentario Popular son las números 5, 6 y 7, la primera con distintos apartados.

Prácticamente todos los Grupos coincidimos en que existen anomalías, en que existen deficiencias detectadas en este informe de fiscalización por el Tribunal de Cuentas, correspondiente al ejercicio 1996. Aunque por las alegaciones que ha presentado la UNED comprobamos que hay interés y deseo de subsanar todas las anomalías que se han podido apreciar en este informe de fiscalización, creemos que es necesario hacer estas propuestas de resolución para evitar que, en los años sucesivos, siga habiendo esta cantidad de anomalías y deficiencias que se han venido detectando a través de este informe de fiscalización.

La propuesta de resolución primera, la número 5, que presenta el Grupo Parlamentario Popular, insta a la UNED a la adopción de las medidas necesarias tendentes a mejorar y optimizar los sistemas y procedimientos de gestión con la realización de un organigrama de la Universidad, como primer paso, para definir con claridad la estructura y la dependencia orgánica y funcional de las unidades de base en las áreas administrativa y financiera.

En el apartado a) de esta primera propuesta de resolución se insta a la implantación de manuales de funciones y procedimiento de gestión, con el objeto de optimizar el funcionamiento operativo de sus servicios.

En el apartado b) se insta a la implantación de un sistema adecuado para la formalización de los inventarios, como instrumento de control e información para una mejor gestión patrimonial, partiendo de un inventario físico completo que ponga de manifiesto los bienes realmente existentes, con una valoración con criterios homogéneos para su registro contable de los diferentes elementos de sus respectivas partidas.

En el apartado c) se insta a la creación de un inventario de bienes inmuebles cedidos y con valoración actualizada.

En el apartado d) se insta a la mejora del procedimiento actual de recaudación de ingresos a través de la Confederación Española de Cajas de Ahorro, mediante la introducción de nuevos códigos para el constante mecanizado de información, elaborando la propia Universidad una base de datos relativa a los ingresos por certificaciones, compulsas y otro tipo de servicios administrativos.

En el apartado e) de esta primera propuesta de resolución se insta a la elaboración de un procedimiento de cálculo de costes y resultados de la producción editorial de la Universidad, con el objetivo de poder fijar los precios de las publicaciones. Además, se hace necesaria la realización de inventarios físicos de las existencias editoriales en depósitos.

En la segunda resolución se insta a la UNED a un mayor y mejor control de los centros no integrados en la red básica, para que rindan las cuentas de cada ejercicio, Memoria de actividades, información financiera y de otra índole previstas en los respectivos Convenios.

En la resolución tercera, la número 7, se insta al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a que proceda a la aprobación del baremo de reparto previsto en el Real Decreto 131/1995, a fin de que se pueda poner en práctica un reparto de subvenciones en el tramo del 80 por ciento, más adecuado a cada centro.

Éstas son las propuestas de resolución que presenta el Grupo Parlamentario Popular para este informe de fiscalización de la UNED, correspondiente al ejercicio 1996.

Con relación al resto de las propuestas presentadas por todos los Grupos, nos felicitamos porque coincidimos con todas ellas, tanto con las del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) como con las del Grupo Parlamentario Socialista, eso sí, modificando su segunda propuesta de resolución, ampliando el plazo de tres a seis meses, porque consideramos que era relativamente corto.

Las propuestas de Izquierda Unida, aunque no están presentes sus representantes y no han sido defendidas, nos parece que van en la línea de las que hemos presentado todos los Grupos, es decir, que tienden a mejorar, a optimizar el buen funcionamiento de esta institución tan importante para la educación a distancia en toda España.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Villanova.

Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra su portavoz, el señor Martí.

El señor **MARTÍ I GALBIS**: Muchas gracias, señor Presidente.

El Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) ha presentado a este informe de fiscalización de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, del ejercicio 1996, cuatro propuestas de resolución, que están numeradas como 8, 9, 10 y 11.

Las cuatro están presentadas, como ya suele ser habitual, de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones del propio Tribunal.

Me voy a referir a la primera de ellas, que se corresponde con el número 8. En concreto, pedimos que se inste al Gobierno a dar cumplimiento a las obligaciones tributarias a las que está sujeta la Universidad Nacional de Educación a Distancia, incluidas las liquidaciones por el Impuesto sobre el Valor Añadido derivado de la venta de material diverso. Creemos que ésta es una de las principales fuentes de ingresos de la UNED, por lo que debería llevarse a cabo correctamente.

En la segunda, que es la número 9, instamos al Gobierno a que proceda al desarrollo del organigrama de la UNED. Coincidimos con el resto de los Grupos Parlamentarios en que se trata de una propuesta que persigue una simple cuestión de organización interna de esta Universidad, que debe mejorar en ese sentido.

En la resolución tercera, que es la número 10, instamos al Gobierno a aprobar el baremo de reparto previsto en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, de régimen de Convenios de la UNED, con sustentos asociados. El objeto es conocer el reparto de subvenciones a los centros no integrados en la red básica de la UNED.

En la cuarta propuesta de nuestro Grupo Parlamentario, que es la número 11, instamos al Gobierno a establecer un procedimiento específico de cálculo de costes y resultados y otro de control de existencias para la UNED, que permite conocer la información necesaria a efectos de poder desarrollar una política óptima de fijación de precios para sus publicaciones.

Con relación a la posición de nuestro Grupo respecto a las propuestas de resolución de los otros Grupos Parlamentarios, me sumo a la felicitación del portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el sentido de que todas son coincidentes y de que parece que todas se van a aprobar por unanimidad. Anuncio el voto a favor de nuestro Grupo Parlamentario a las propuestas 1 y 2, así como a las números 5 a 7, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, y nuestra predisposición a haber votado favorablemente las números 3 y 4, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, aunque si no han sido defendidas interpretamos que van a

decaer y, por lo tanto, no vamos a proceder a su votación.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Martí.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE, EJERCICIOS 1993, 1994, 1995 Y PRIMER SEMESTRE DE 1996 (Número de expediente del Senado 771/000065.) (Número de expediente del Congreso 251/000023.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al siguiente punto del orden del día: Informe de fiscalización de la Autoridad Portuaria de Alicante.

Para la defensa de las propuestas de resolución del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Juan.

El señor **JUAN SANZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

El Grupo Parlamentario Popular, después de realizar un análisis y un estudio pormenorizado del informe del Tribunal de Cuentas, ha presentado, como consecuencia lógica —y yo diría que también necesaria— del contenido de dicho informe, unas propuestas de resolución. **(Fuertes rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, les rogaría silencio y un menor tránsito por esta especie de M-30 que se ha organizado en el pasillo de esta sala.

Puede continuar, señoría.

El señor **JUAN SANZ**: Con estas propuestas de resolución pretendemos clarificar definitivamente una serie de actuaciones que, al ser de tal gravedad, han provocado alarma social, han tenido amplias repercusiones en los medios de comunicación y, sobre todo, han generado un reproche por parte de la opinión pública. Por tanto, compartimos lo que ya expuso el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en la sesión anterior, en la última comparecencia, cuando dijo, en frase textual, que en la última época de Gobierno socialista los fantasmas de la corrupción aparecían por todas partes. Pues bien, justamente en esta línea queremos llegar hasta el fondo del asunto para conseguir clarificar un tema de tanta gravedad.

En esta línea hay una serie de irregularidades que están constatadas perfectamente en el informe y que, como muy bien decía el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, debe asumir quien las cometió; para eso están precisamente los Tribunales. Ésa es la base de la argumentación de nuestras propuestas: Llegar al fondo de la cuestión y exigir responsabilidades definitivamente, delimitando a través de ellas el contenido de

esas irregularidades, así como la vía procedimental adecuada desde la más estricta pulcritud.

Con nuestra primera propuesta de resolución se insta al Tribunal de Cuentas a que remita la relación de actuaciones que a su juicio conlleven una responsabilidad contable, tal y como se destaca expresamente en algunos casos, por ejemplo, cuando se habla de un puesto de responsabilidad no autorizado que produjo consecuencias económicas e ilegalidad en la adopción de decisiones u otra serie de cuestiones, y muy especialmente en todo lo referente a la operación de compra de la tercera fase del edificio Meliá y, por supuesto, todas aquellas cuestiones que se puedan deducir del informe pormenorizado sobre las responsabilidades contables. Esto es lo que pretendemos: Que se remita la relación de las responsabilidades contables que sean causa de remisión de actuaciones fiscalizadoras a la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, a los efectos de incoación de los oportunos procedimientos de responsabilidad contable.

En nuestra segunda propuesta solicitamos un informe complementario al Tribunal de Cuentas delimitando el alcance de estas eventuales responsabilidades contables a los responsables directos o subsidiarios en su caso que así se deduzcan.

La tercera propuesta se refiere a las actuaciones en que se aprecian infracciones tributarias para la correspondiente exigencia procedimental ante la Agencia Tributaria.

La cuarta propuesta de resolución de nuestro Grupo tiene un carácter supletorio y complementario entre diferentes órganos competenciales, por si se estima relevante la aportación de esta valiosa documentación, que es el informe de fiscalización de la Autoridad Portuaria de Alicante de los años 1993, 1994, 1995 y primer semestre de 1996, para que, si así se estima, se incorpore al procedimiento penal que en estos momentos está sobreesido provisionalmente por parte de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Alicante.

En definitiva, queremos clarificar y delimitar responsabilidades en unas actuaciones que aparecen como una gestión que es realmente el paradigma de los peores usos en la administración de lo público, lo que en lenguaje vulgar se definiría como el todo vale. Señorías, al estar convencidos de que todos los Grupos Parlamentarios queremos desterrar estas viejas costumbres, nuestro deseo es llegar al fondo de la cuestión en bien de la salud de la política y de un correcto ejercicio democrático. No dudamos, por tanto, que vamos a ver refrendadas nuestras propuestas con el voto favorable del resto de los Grupos. **(Rumores.)**

En relación con las propuestas que hacen el Grupo Parlamentario Socialista y el de Izquierda Unida, en lo que al primero se refiere nos sorprende que a pesar de su reconocimiento de las irregularidades constatadas en el informe, dicho Grupo se haya olvidado de incluir alguna propuesta de resolución en el sentido de asumir

y exigir las responsabilidades que se señalan en dicho informe. Por tanto, como decía al inicio de mi intervención, estoy seguro de que podremos contar con su voto favorable a este respecto.

En relación con sus propuestas números 1, 2 y 3, debemos constatar que la Autoridad Portuaria ya está adoptando las medidas necesarias para que las deficiencias detectadas en el informe de fiscalización se subsanen en su totalidad, habiendo mejorado ya sus programas informáticos para la gestión del inmovilizado, reforzado sus mecanismos de control, además de estar procurando realizar el cobro de las deudas sobre la base de los documentos de exigibilidad y de las posibilidades legales. Por todo ello, vamos a rechazar esas propuestas.

En relación con las propuestas números 4, 5 y 6, hay que señalar con todo rigor que el informe de fiscalización que nos ocupa fue motivado por la constatación de las graves irregularidades derivadas de la operación de compra de la tercera fase del edificio Meliá. Por tanto, no parece consecuente que, una vez que el Tribunal de Cuentas ha resuelto sobre la cuestión que motivó el informe, se continúe fiscalizando a la Autoridad Portuaria de manera excepcional. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, por favor, guarden silencio.

El señor **JUAN SANZ**: Gracias, señor Presidente. Por tanto, también vamos a rechazar estas propuestas de resolución haciendo notar, además, que la Intervención General del Estado audita anualmente los ejercicios contables de las Autoridades Portuarias y que, concretamente, el puerto de Alicante ha sido auditado los años 1996 a 1999. Rechazamos, por tanto, estas propuestas.

Para concluir diré que reiteramos lo que ya manifestamos en nuestra intervención de la sesión celebrada el día 18 de diciembre. Por lo expuesto en esta ocasión, solicitamos su voto favorable a nuestras propuestas de resolución... **(Fuertes rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, si quieren hacer comentarios les ruego que salgan de la sala. Con este ruido no se puede enterar nadie de nada.

Puede continuar, señoría.

El señor **JUAN SANZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Reitero que, por las razones invocadas, solicitamos su voto favorable a las propuestas de resolución de nuestro Grupo Parlamentario números 8, 9, 10 y 11.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señoría. Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra su portavoz, señor Franco.

El señor **FRANCO GUTIEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Queremos fundamentar algunas de nuestras propuestas de resolución.

Desde luego, es triste comprobar cómo se siguen repitiendo los mismos argumentos —carentes de sentido común— que ya se esgrimían en el año 1996. Señorías, no hubo alarma social, sino que la creó quien denunció esto, ni hubo ningún reproche por parte de la opinión pública, puesto que lo creó quien planteó esta cuestión —y sabemos quién la planteó—. En cuanto a las irregularidades —ya lo dijimos en su día—, si hay alguna, que las asuma quien las ha cometido.

No quiero, porque no me toca, entrar a evaluar sus propuestas de resolución que, a mi juicio, están fundamentadas en la mala fe y en el intento de responsabilizar a los socialistas de lo que ustedes son incapaces de hacer en el día a día en la ciudad de Alicante.

Ustedes quieren transparencia, y nuestras primera, segunda y tercera resolución son para que la Autoridad Portuaria indique al Tribunal de Cuentas el estado de la situación, quizá así la propia Autoridad Portuaria aporte nuevos datos para que ustedes sigan criminalizando la situación.

La primera resolución es, de acuerdo con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, que se mejoren los programas informáticos en lo que se refiere al inmovilizado del puerto, que nos interesa a ustedes y a nosotros, gobiernen ustedes en el puerto o no; la segunda resolución es el refuerzo de los mecanismos de control en materia de gastos de inversión y de funcionamiento, otro elemento de transparencia que nosotros queremos que se produzca al máximo nivel; la tercera es la agilización del cobro de deudas vencidas exigibles en concepto de cánones y tarifas, que repito que es un bien público. Creemos que la Autoridad Portuaria debe dar cuenta al Tribunal de Cuentas de todo este conjunto de cuestiones en el plazo de un año, para que quede patente cómo han ido las cosas y cómo se han subsanado.

En esta misma línea planteamos nuestra cuarta propuesta, que es que para que haya mayor transparencia y para que nadie dude de que están haciendo una magnífica gestión, que quede constancia en el Tribunal de Cuentas, que éste siga investigando y analizando la gestión del puerto de Alicante en el segundo semestre de 1996, 1997, 1998 y 1999, porque ya que ustedes son conscientes de que lo están haciendo muy bien, así lo refrendará el Tribunal de Cuentas. Ustedes pueden plantear, sin ninguna duda, que es una pérdida de tiempo para el Tribunal, pero nosotros pensamos que todo lo que signifique abundar en la transparencia y sobre todo en descubrir que ustedes tienen una capacidad de gestión transparente será útil para el funcionamiento de la democracia española.

La quinta resolución trata un asunto muy delicado y por eso nosotros queremos que intervenga el Tribunal

de Cuentas. La Comisión Mixta insta al Tribunal de Cuentas a que investigue la concesión y construcción de un complejo de ocio en el muelle de Poniente, en el puerto de Alicante, y todo el proceso administrativo que conduce a él, por si hubiera abuso de poder de la Autoridad Portuaria de Alicante. Las irregularidades, si las hay, en el informe del Tribunal de Cuentas son una cosa pequeña en comparación con lo que esto significa, ya que es un proyecto de miles de millones de pesetas, fundamentado en la más absoluta irregularidad en su concesión. Por eso nosotros queremos que el Tribunal de Cuentas investigue a fondo qué ha significado este proceso, que si yo les explicase lo que ha ocurrido se quedarían sobrecogidos. El fundamento de nuestra posición para que el Tribunal de Cuentas investigue es la tranquilidad de la ciudadanía y del Grupo Parlamentario Socialista.

En la sexta resolución pedimos que el Tribunal de Cuentas fiscalice la venta de la tercera fase del hotel Meliá por parte de la Autoridad Portuaria de Alicante y, en concreto, si su precio no concuerda con los valores medios del área urbana en la que se encuentra enclavada, que exija las responsabilidades oportunas. Quiero justificar dicha resolución. Todo el lío que ustedes han montado es por la compra del hotel Meliá. Ha habido una denuncia judicial por malversación y los Tribunales han sobreesido el procedimiento por falta de indicios, y ustedes recomiendan que se insista más en el asunto. Yo planteo a la Comisión por qué la tercera fase del Meliá ha sido vendida por la Autoridad Portuaria por 1.950 millones de pesetas. La compra del Meliá, que ustedes dicen que fue tan terrible, se hizo por 1.890 millones de pesetas. Por consiguiente, se ha producido una venta superior a la posible malversación de fondos públicos que ustedes venían planteando en la investigación que ha hecho el Tribunal de Cuentas y en la que insisten.

El edificio estaba fuera de ordenación. El puerto vendió al hotel la tercera fase del Meliá. Al día siguiente, el Alcalde de la ciudad lo incorporó a la ordenación urbana y se vendió por 1.900 millones, y yo les pregunto: ¿Cuántos miles de millones de pesetas vale en estos momentos ese edificio una vez que se ha incorporado a la ordenación urbana? Esos miles de millones de pesetas de más los podría haber recuperado la Autoridad Portuaria si hubiese defendido los intereses públicos. Por eso queremos que se investigue la venta de la tercera fase del Meliá, los miles de millones de pesetas que ha generado al propietario que lo ha comprado y las pérdidas que ha generado a la propia autoridad que lo vendió. Lo que se produjo en la investigación de la tercera fase del Meliá fue un puro montaje político para desacreditar la gestión extraordinaria que el puerto de Alicante desarrolló en los últimos años.

En consecuencia, pedimos el apoyo a nuestras propuestas y también, por el cariz que ustedes plantean en las suyas, vamos a votar en contra, aunque somos cons-

cientes de que si existiera alguna irregularidad la debe pagar quien la hizo.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Franco.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Juan.

El señor **JUAN SANZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, nos sorprende y lamentamos la intervención del portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, puesto que el inicio del informe que nos ocupa, los hechos que estamos ahora tratando, fue una iniciativa de todos los Grupos, porque se produjeron unos hechos, reflejados en el informe, de extrema gravedad.

Ante los indicios de responsabilidad contable que presenta el pago de un precio tan elevado, el Tribunal de Cuentas iniciará las actuaciones previas a la exigencia de dicha responsabilidad. Estamos hablando nada menos que de algo que costó 97 millones, pero que sólo se pagaron 5 millones y que en el momento de la operación de compra se pagaron 951 millones de pesetas. Eso viene reflejado en el informe, como lo está con todo lujo de detalles que los metros que se reflejan en las escrituras no son los que realmente hay, y se reflejan pagos por cuestiones que no son propias de los que las debían pagar y otros datos que queremos clarificar en el informe que nos ocupa. Todas estas otras cuestiones que se plantean forman una confusa amalgama que intenta desviar la atención de lo que realmente estamos tratando, que es el informe de fiscalización del período objeto, y si hay buena fe por parte de todos, deberíamos aclararlo. Por nuestra parte, la buena fe, y sobre todo la consecuencia obligada y necesaria del informe del Tribunal de Cuentas, es lo que nos hace presentar estas propuestas. Todo lo expuesto por el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista está en contradicción, siendo así que reconoce que hay irregularidades y, sin embargo, no se suma a la idea de tratar de clarificar todos los hechos para llegar al fondo de la cuestión.

Hemos señalado que ha sido auditado el puerto de Alicante en los años 1996, 1997, 1998 y 1999 por la Intervención General del Estado, y nada de todo eso que se está exponiendo aparece reflejado, por lo que yo creo que se trata de mezclar todo para no profundizar en lo que realmente nos ocupa.

Por ello, insisto en que nuestras propuestas van orientadas exclusivamente a clarificar definitivamente lo sucedido mediante los órganos y el foro adecuado, que es este Tribunal de Cuentas y sus órganos procedimentales y de enjuiciamiento.

Todavía tenemos la esperanza de que recapaciten y voten a favor de las mismas, porque ello significaría considerar lo que a todos los Grupos, entendemos, nos debe motivar, que es clarificar un informe que tenemos

encima de la mesa, que nos informa de una serie de detalles y sobre los que pedimos que se clarifiquen aún más las responsabilidades, incluso personales, para que no exista duda sobre quiénes son los responsables y a qué es debido, como además ha señalado el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, que compartía en la intervención anterior.

Por nuestra parte, reiteramos lo ya manifestado en nuestra intervención y, repito, esperamos que recapaciten y voten a favor.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señoría.  
Tiene la palabra el señor Franco.

El señor **FRANCO GUTIEZ**: Gracias, señor Presidente.

Quiero hacer alguna matización, entre otras cosas que el Alcalde que recalifica, que incorpora en ordenación el Meliá es el Alcalde del Partido Popular de la ciudad, como no podía ser menos. Digo esto para que quede constancia en el «Diario de Sesiones».

También quiero insistir de nuevo en que decir que fue ruinoso la operación cuando al final el Meliá realizó la compra por una cantidad superior a la que pagó el Estado es ridículo, porque podíamos pensar que el Estado ha sido poco diligente con su dinero, pero el hecho de que el Meliá pague 2.000 millones de pesetas por algo que puede valer 50 me parece que demuestra la falta de rigor que se planteó en el propio informe del Tribunal. Así lo digo de forma clara.

Nosotros ya hemos dicho que la Intervención General del Estado ha auditado todos los años, 1993, 1994, 1995 y 1996 y hay más auditorías, de la misma forma que en la actualidad el Tribunal plantea la existencia de una serie de irregularidades sobre las que, como he dicho, pueden tomarse las decisiones precisas.

Sobre algunas cuestiones graves que se plantean en este momento solicitamos, en primer lugar, que se audite hasta el año 2000, y no ocurre nada, señores del Partido Popular, porque se realice una buena investigación desde los años 1996 a 2000; en segundo lugar, que se analice la venta del Meliá, cuya plusvalía en estos momentos es infinitamente superior a la cantidad por la que se vendió por parte de la Autoridad Portuaria el actual Meliá y, en tercer lugar, que se audite lo que considero un escándalo financiero de primera magnitud en el puerto de Alicante, que es el complejo de ocio en el muelle de Poniente, un terreno sobre el que no existía posibilidad alguna de realizar nada sobre él, que estaba en uso por una compañía deudora con el puerto, que crea una sociedad a la que cede el citado terreno; también se cambia el plan del puerto y se permite después que en ese terreno se incorpore una empresa que se crea «ad hoc», con una concesión de treinta años, para lo cual se ha cambiado el uso del suelo, cuando para ello

es preciso hacer un concurso, y que crea un complejo de ocio de miles de millones de pesetas.

Esto es lo que deseo que investigue este Tribunal, lo que ha sucedido en este procedimiento, en los procesos, en los usos, en la falta de regulación legal. Estas actuaciones sí que escandalizan a la ciudadanía y no digo que no deban castigarse algunas pequeñas irregularidades que se han producido, castíguense, pero no con la intención que ustedes lo plantean, porque vuelven a criminalizar una gestión que globalmente ha sido positiva aunque haya tenido algunas lagunas.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Franco.

Señorías, a continuación vamos a proceder a la votación de las propuestas de resolución presentadas por los distintos Grupos.

Comenzamos con las presentadas al informe anual del ejercicio de 1997, sobre la gestión del sector público estatal.

En primer lugar, sometemos a votación las propuestas de resolución del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, 13.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

A continuación, procede someter a votación las propuestas de resolución del Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió.

El señor **ALBENDEA PABÓN**: Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra su señoría.

El señor **ALBENDEA PABÓN**: Solicito votación separada de las propuestas de resolución del Grupo Parlamentario Catalán números 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 12, agrupadas.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias.

En esta línea, votamos en primer lugar las propuestas de resolución números 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 presentadas por el Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió.

**Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

A continuación, procedemos a la votación de las propuestas de resolución del Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió números 4, 5, 11, 13 y 14.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13, en contra, 21.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Procedemos a la votación de las propuestas de resolución presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, de las que el Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió ha solicitado votación separada de las números 15, 16, 20 y 32.2. En consecuencia, sometemos a votación estas últimas de forma agrupada.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, 21.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación, votamos las propuestas de resolución del Grupo Parlamentario Socialista números 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34 y 35.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 22.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar las propuestas de resolución presentadas al informe de fiscalización de la Universidad Nacional de Educación a Distancia por el Grupo Parlamentario Socialista.

**Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

A continuación, sometemos a votación las propuestas de resolución del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

**Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Votamos las propuestas de resolución presentadas por el Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió.

**Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

A continuación, señorías, procedemos a la votación de las propuestas de resolución presentadas al informe de fiscalización de la Autoridad Portuaria de Alicante, ejercicios 1993, 1994, 1995 y primer semestre de 1996.

En primer lugar, procede someter a votación las propuestas de resolución del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **MARTÍ I GALBIS**: Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra su señoría.

El señor **MARTÍ I GALBIS**: Solicito votación separada de las propuestas de resolución números 1, 2 y 3 respecto de las números 4, 5 y 6.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos, por tanto, las propuestas de resolución del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso números 1, 2 y 3.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, 22.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación, votamos las propuestas de resolución del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso números 4, 5 y 6.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 24.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Vamos a votar la propuesta de resolución de Izquierda Unida que, en este caso, sí estuvo presente pero no la quiso defender.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 24; abstenciones, 12.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Por último, procede someter a votación las propuestas de resolución que presenta el Grupo Parlamentario Popular.

El señor **MARTÍ I GALBIS**: Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra su señoría.

El señor **MARTÍ I GALBIS**: Quisiera pedir votación separada de las propuestas de resolución números 8, 9 y 10 respecto de la 11.

El señor **PRESIDENTE**: En ese caso, votamos las propuestas de resolución números 8, 9 y 10 del Grupo Parlamentario Popular.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; en contra, 12.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

A continuación, vamos a votar la propuesta de resolución número 11 del Grupo Parlamentario.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, 12; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Señorías, antes de pasar al punto siguiente del orden del día, la comparecencia del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, vamos a hacer una pausa de dos minutos para recibirle.

Muchas gracias. **(Pausa.)**

### **COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA INFORMAR SOBRE:**

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA) Y SOCIEDADES MERCANTILES PARTICIPADAS (EJERCICIOS 1990 A 1999). (Número de expediente del Senado 771/000068.) (Número de expediente del Congreso 251/000080.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, reanudamos la sesión con el punto cuarto del orden del día, relativo al informe de fiscalización del Ayuntamiento de Marbella y sociedades mercantiles participadas, ejercicios de 1990 a 1999.

Damos la bienvenida al señor Presidente del Tribunal de Cuentas, que va a informarnos sobre este tema a quien, sin más dilación, cedo la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Nieto de Alba)**: Buenos días.

Muchas gracias, señor Presidente.

El informe de fiscalización del Ayuntamiento de Marbella y sociedades mercantiles participadas, ejercicios de 1990 a 1999, fue aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el pasado 1 de febrero y se ha realizado a iniciativa de las Cortes Generales y en virtud del Acuerdo del Pleno de 28 de abril de 1999.

No obstante, la ejecución de este Acuerdo se ha visto retrasada, en su inicio, por las siguientes actuaciones: El Alcalde pretendió impugnar dicho Acuerdo ante el Pleno del Tribunal, que, mediante resolución de 17 de agosto de 1999, decidió no admitir tal pretensión, así como, en sesión de 29 de septiembre de 1999, el posterior recurso. Ambas resoluciones fueron confirmadas, en todos sus términos, por auto del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 2000.

El 7 de septiembre de 1999, el Alcalde planteó ante el Pleno del Tribunal incidente de recusación del Consejero responsable de la fiscalización, pretensión que, asimismo, fue desestimada mediante resolución de aquél, el 16 de septiembre de 1999. El posterior recur-

so contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, presentado por la representación del Alcalde, fue retirado por ésta el 15 de diciembre de 1999.

Con posterioridad al trámite de alegaciones, una Concejala y Portavoz de un Grupo de Concejales de un partido político, representado en la Corporación, interpuso recurso ante el Pleno del Tribunal solicitando que éste sometiera el anteproyecto de informe a alegaciones del Pleno del Ayuntamiento, recurso que fue desestimado por el Pleno del Tribunal mediante resolución del 18 de enero pasado.

La fiscalización ha tenido como objetivos el examen de la gestión económico-financiera de las citadas entidades, a fin de verificar si se ha realizado, de conformidad con la normativa de aplicación, la comprobación de la representatividad de los estados contables, la verificación de los procedimientos internos y la evaluación de si la gestión, especialmente la de las sociedades participadas, se adecua a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Las actuaciones del Tribunal han estado sensiblemente condicionadas por múltiples limitaciones, carencias de documentos, libros o cuentas, o retrasos en su entrega, lo que pone de manifiesto la escasa colaboración de las autoridades municipales, dificultando, cuando no imposibilitando, los trabajos de fiscalización. De hecho, el volumen de gasto que no se ha podido analizar asciende a 8.060 millones de pesetas.

El análisis del control interno ha puesto de manifiesto que no se ha realizado una intervención suficiente de las operaciones de relevancia económico-financiera que garantizase su pertinencia y legalidad, reduciéndose ésta, casi exclusivamente, a ejercitar la intervención previa limitada. Tampoco se ha ejercitado la función de control financiero en un organismo autónomo ni en las sociedades mercantiles municipales, lo que denota la inexistencia de mecanismos de planificación y control por el Pleno, y la ausencia de garantías de que las actuaciones de las sociedades sean concordantes con los principios de legalidad, eficiencia y economía, deficiencia de gran trascendencia, si se tiene en cuenta que entre 1994 y 1999 el Ayuntamiento ha transferido a las mismas 35.640 millones de pesetas.

Tampoco dispone el Ayuntamiento de un inventario actualizado de bienes y derechos de titularidad municipal y de las entidades dependientes de éste, hecho que, unido al desconocimiento de la situación física o jurídica de los bienes, ha originado numerosos errores en las enajenaciones de bienes inmuebles efectuadas por el Ayuntamiento, como la enajenación del mismo bien dos veces o la venta de inmuebles que no pertenecían al Ayuntamiento; actos que, en ocasiones, han provocado perjuicios económicos a la Corporación.

En la contabilidad del Ayuntamiento y en la de las sociedades mercantiles municipales se incumplen sistemáticamente los principios de contabilidad, debiendo destacarse, en particular, los de entidad contable, impu-

tación de la transacción, devengo y no compensación de ingresos y gastos. Por otra parte, muchos de los documentos acreditativos de las operaciones del Ayuntamiento y de las sociedades están constituidos por fotocopias o facturas que no explican suficientemente los servicios prestados, o bien sólo acreditan el recibo de los fondos por el perceptor, sin acompañar otra documentación que avale la contraprestación realizada.

Los presupuestos del Ayuntamiento en todos los ejercicios fiscalizados se han aprobado con retrasos considerables, por lo que no han servido como instrumento de previsión y planificación de la actividad económica. Las Cuentas Generales, por su parte, fueron aprobadas fuera del plazo legalmente establecido y, de los diferentes estados que las conforman, hay que destacar el remanente de tesorería que, aprobado en todos los ejercicios con saldo positivo, tiene su fiabilidad condicionada por una serie de salvedades, pormenorizadas en el informe, que oscilan entre 8.751 millones, para el ejercicio 1995, y 11.555 millones para 1997. Estas salvedades determinan que el remanente de tesorería de todos los ejercicios sería negativo, situándose al finalizar 1997, en, al menos, 10.323 millones de pesetas (negativo), y en 7.723 millones (negativo), en 1998; todo ello al margen de salvedades, que no han podido cuantificarse por el Tribunal, derivadas de que las sociedades mercantiles municipales registran como transferencias pendientes de recibir del Ayuntamiento, a fin de ejercicio, el importe de sus pérdidas, para presentar la Cuenta de Pérdidas y Ganancias con resultado cero —sin que se realizase el reconocimiento de las correlativas operaciones en la contabilidad del Ayuntamiento—, además de la posible existencia de deudas con particulares, no reconocidas contablemente.

El análisis de los aspectos relevantes de la gestión económico-financiera ha puesto de manifiesto múltiples deficiencias e irregularidades, como es la práctica habitual del Ayuntamiento de cancelar deudas con particulares mediante la compensación de ingresos tributarios que se devenguen en el futuro o la adquisición de bienes inmuebles compensando el pago con impuestos, cancelando con ello deudas tributarias mediante el pago en especie, contraviniendo la normativa tributaria y condicionando la solvencia financiera del Ayuntamiento.

En 1997, el Ayuntamiento ha anulado derechos por 4.078 millones, sin que esta actuación quede justificada ni conste expediente al respecto.

El Ayuntamiento no ha tramitado, en el período comprendido entre 1992 y 1999, ningún expediente administrativo para la contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia, y trabajos específicos y concretos no habituales, pese a que ha sido práctica habitual la realización de gastos por estos conceptos, por lo que su contratación se efectuó sin ajustarse a la legislación correspondiente

y vulnerando los principios básicos de publicidad y concurrencia.

En las transferencias a las sociedades mercantiles municipales no se incluye ninguna documentación justificativa sobre su destino. Además, entre 1992 y 1999, el Ayuntamiento ha asumido deudas de las sociedades por 7.909 millones. De ellas, no ha podido verificarse la prestación que originó el reconocimiento de obligaciones por 6.820 millones. Tampoco están justificadas órdenes de pago a justificar a favor de Concejales y de personas ajenas al Ayuntamiento, por 215 millones, y órdenes de pago expedidas a favor de Concejales, por 87 millones.

Se ha retribuido, de forma habitual, a trabajadores fuera de la plantilla presupuestaria, como consecuencia de la práctica del Ayuntamiento de efectuar contrataciones temporales de personal sin puesto de trabajo preexistente y que, por otra parte, no eran seleccionados mediante convocatoria previa o procedimientos formalmente instituidos en el Ayuntamiento. Además, se han suscrito acuerdos con los funcionarios que contravienen el régimen legal aplicable a la función pública, al regular aspectos como la jornada laboral e incrementos retributivos superiores a los previstos en las Leyes de Presupuestos.

El Ayuntamiento es responsable respecto al personal de las sociedades mercantiles municipales, por cuanto aquél pudiera tener que asumir obligaciones derivadas de las relaciones laborales de éstas con su personal. A pesar de ello, el Ayuntamiento no tiene ningún conocimiento sobre la situación laboral de este personal.

En relación con las deudas con la Seguridad Social, existe una discrepancia entre las cifras registradas por el Ayuntamiento y las sociedades mercantiles, por 5.931 y 3.012 millones, respectivamente, y las cifras confirmadas por la Tesorería General de la Seguridad Social, que ascienden a 9.182 y 3.970 millones.

Por su parte, la deuda del Ayuntamiento con la Hacienda Pública por retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta asciende, al finalizar 1997, a 1.111 millones de pesetas, saldo que se viene cancelando mediante compensación con la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado.

El examen de la Tesorería de la Corporación también muestra deficiencias y se ha detectado la existencia de 21 cuentas abiertas a nombre del Ayuntamiento, que no están reflejadas en la contabilidad municipal. Al finalizar 1999, según las autoridades municipales, el endeudamiento de la Corporación ascendía a 7.773 millones de pesetas. No obstante, existen importantes discrepancias en la información sobre el endeudamiento financiero a largo plazo entregada al Tribunal y la rendida a la Cámara de Cuentas de Andalucía, lo que denota una escasa fiabilidad de la información suministrada. Es de destacar, asimismo, que la devolución de préstamos se realiza con carácter habitual con la

entrega de bienes patrimoniales, pactándose estas operaciones mediante Convenios.

El análisis de los Convenios con particulares y enajenaciones de bienes inmuebles referentes a 1995 ha estado condicionado por no haber facilitado al Tribunal las autoridades municipales la relación de expedientes sobre adquisición de inmuebles y la de convenios de permuta. Por otra parte, se ha puesto de manifiesto que la mayoría de las subastas de bienes Convocadas tienen su origen en Convenios suscritos previamente por el Alcalde, en la que se pacta la entrega de aquéllos a cambio de otros o para cancelar deudas del Ayuntamiento con los interesados.

Los Convenios de permuta suponen en ocasiones la entrega de bienes a particulares a cambio de obras futuras, que no siempre resultan determinadas o se modifican posteriormente. Los Convenios urbanísticos, por su parte, han tenido por objeto más habitual el acuerdo con particulares para la recalificación urbanística de terrenos, supeditada a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, pendiente de aprobación, o la transmisión por el Ayuntamiento del aprovechamiento aún no efectivo. A cambio, se reciben bienes inmuebles o se cancelan deudas y se pacta, de no hacerse efectiva la edificabilidad acordada, la entrega por el Ayuntamiento de bienes similares o la compensación de lo recibido del particular con tributos que éste devengue en el futuro o deudas que se adquieran con posterioridad, lo que determina la existencia de un riesgo que compromete la situación financiera de la Corporación.

Se ha constatado que los informes técnicos de los bienes establecen valoraciones previamente determinadas o sirven para dar cobertura a las establecidas en Convenios previos firmados entre la Alcaldía y los interesados, o contienen precios distintos a los fijados en los Convenios, prevaleciendo estos últimos sobre los que aparecen en el informe técnico. Estas actuaciones llevadas a cabo por las autoridades municipales han provocado perjuicios económicos al Ayuntamiento, los cuales se detallan en el informe.

Con respecto a las 31 sociedades mercantiles participadas por el Ayuntamiento, cabe destacar que los responsables municipales no han entregado al Tribunal los libros de contabilidad y documentación acreditativa de algunas de ellas, habiendo recibido dichas sociedades, durante el período 1993-1999, transferencias del Ayuntamiento y otras sociedades municipales, al menos, por 31.538 millones de pesetas, que, en consecuencia, están sin justificar. Además, otras operaciones de este período derivadas de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento o por las sociedades municipales por vía distinta de las transferencias también han quedado sin justificar.

No existe seguridad de que todas las facturaciones producidas entre las distintas sociedades respondan a prestaciones de servicios efectivamente realizadas al no haberse entregado la documentación acreditativa.

También se ha constatado que las sociedades municipales retribuyen a distintos concejales del Ayuntamiento de forma periódica por prestaciones de servicios, asistencia y asesoramiento, sin que quede explicitado en las facturas emitidas la prestación realizada por un importe de, al menos, 295 millones de pesetas.

El Tribunal de Cuentas, teniendo en cuenta la relevancia de las deficiencias, irregularidades e incumplimientos de normas legales puestos de manifiesto en el presente informe, formula una única recomendación a la Corporación, para que adopte, a la mayor urgencia, cuantas medidas sean precisas para que todas las actividades se sometan a los principios y normas que deben regir toda actuación administrativa pública.

Para concluir este informe y dadas las características del mismo, me voy a permitir informar a sus señorías someramente sobre las presuntas responsabilidades apreciadas. En su dictamen, el Fiscal del Tribunal apreció posibles responsabilidades administrativas, contables y penales y se enumeraron los correspondientes particulares: Una vez aprobado el informe por el Pleno, con fecha 12 de febrero, el Departamento encargado de la fiscalización remitió al Fiscal del Tribunal los particulares relativos a las presuntas responsabilidades penales, que ya han sido trasladados a la Fiscalía General del Estado. Respecto a las presuntas responsabilidades contables, el Departamento de Corporaciones Locales ha iniciado las actuaciones pertinentes para dar traslado a la Sección de Enjuiciamiento de la documentación correspondiente. En cuanto a las posibles responsabilidades administrativas, el citado Departamento está realizando también las actuaciones pertinentes. Finalmente, quiero informar también que el Servicio Jurídico del Estado ha pedido también la depuración de responsabilidades contables.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Presidente.

¿Grupos que desean intervenir? **(Pausa.)**

En primer lugar, por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra su portavoz, el señor Centella.

El señor **CENTELLA GÓMEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Quisiera empezar esta intervención, en primer lugar, felicitando al Tribunal, porque ha hecho un buen trabajo, me consta que en las peores condiciones posibles, porque de lo relatado aquí por su Presidente no se puede llegar a entender siquiera cómo se ha tenido que forzar esta fiscalización, cómo casi hubo que imponer la presencia física de los funcionarios del Tribunal y cómo fue una verdadera odisea que se empezasen a ver papeles en el Ayuntamiento de Marbella. Pero hay que alegrarse de que el trabajo se ha hecho, repito, a pesar

de todos los impedimentos que se han puesto y que se han querido poner.

Y quisiera comenzar, al referirme a la cuestión que ahora se nos presenta, remontándome a un hecho que para nosotros fue muy importante y que, lamentablemente, supuso en cierta medida aquellos vientos que han sembrado estas tempestades, porque quisiera recordar en esta sala que lo primero que hizo el señor Gil cuando llegó al Ayuntamiento de Marbella fue echar al Secretario de dicho Ayuntamiento, fue echarlo acusándolo de algo tan grave en Marbella como ser comunista. Pero la realidad fue que lo echó porque no quiso ir al Club Financiero a que le firmase allí los papeles, porque lo que el señor Gil pretendía —y consiguió, parece ser, según los datos disponibles— era montar un Ayuntamiento paralelo en el Club Financiero, y como este Secretario, ateniéndose a la Ley y al buen funcionamiento del Ayuntamiento, quería tramitar los papeles en el propio Ayuntamiento, el señor Gil lo expulsó, lo echó de mala manera del mismo. Y, evidentemente, después de echar al Secretario, todos los controles empiezan a fallar.

También tengo que decir que cuando se echó al Secretario la verdad es que los comunistas nos quedamos solos defendiendo el buen trabajo de aquel Secretario y defendiendo lo que podía venir después, por lo que lamentamos que desde altas instancias de la Administración se mirase hacia otro lado y se sembrasen esos vientos cuyas tempestades ahora recogemos.

Además, acto seguido, se teorizó y se ensalzó lo que se llamó el urbanismo a la carta. Se decía que esa era la forma moderna de gestionar el Ayuntamiento, como una empresa. Según esto, se llamaba a un promotor, se le preguntaba dónde quería construir y, a partir de ahí, se pedía el canon al Ayuntamiento y el promotor podía luego ordenar el plan de urbanismo a su antojo. Esto es lo que ahora viene a reflejarse en esos Convenios pactados en esos Convenios prefijados. Además, hay que decir que ese urbanismo a la carta se teorizó y tenemos que lamentar que en un primer momento tuviese una cierta acogida, con su beneplácito, por parte de ciertas instancias de la Administración, que incluso llegaron a copiarlo en algunos aspectos. Y es verdad que el fenómeno Gil, como se llamó en aquel momento, tuvo sus secuelas en otros Ayuntamientos de la Costa del Sol.

Dicho esto, para ponerles en antecedentes, he de decir que después de diez años hoy nos encontramos cara a cara con las consecuencias de esa dejadez de los poderes públicos, con esa no defensa de lo que era en un primer momento el ordenamiento constitucional, y ahora nos encontramos con un informe en el que nadie se puede llamar a engaño, porque no hay grandes sorpresas en cuanto a lo que se dice por parte del Tribunal; lo que se señala por parte del Tribunal son las denuncias formuladas día a día por colectivos sociales, por colectivos de ciudadanos y por fuerzas políticas en Marbella. La verdad es que a uno le puede parecer más

o menos duro verlo bajo la rúbrica del Tribunal de Cuentas, pero a quien ha vivido la historia de Marbella en estos últimos diez años no sólo no le sorprende sino que puede concluir —como también se ha dicho por parte del Presidente del Tribunal— que aquí no está todo, porque no se ha podido entrar más a fondo.

Por tanto, espero que pasados estos diez años —algunos de ellos en una triste soledad, como le ha ocurrido a nuestro grupo en su oposición al GIL, acompañado por otros grupos y colectivos sociales—, a día de hoy, los grupos políticos estemos a la altura de las circunstancias que nos marcan nuestros compromisos en la defensa del ordenamiento jurídico y de la Constitución española, porque en Marbella no sólo nos encontramos ante una cuestión de corrupción política, de corrupción económica, sino ante un verdadero ataque a la Constitución Española, como luego comentaré.

Nosotros no queríamos sólo investigar —y así lo decíamos cuando, a iniciativa del Senador Zamorano y mía propia, discutimos en esta Comisión la propuesta de fiscalización— si había habido ilegalidades económicas, que para eso también estaban los Tribunales y ahí está el Fiscal Anticorrupción haciendo su trabajo contra viento y marea, sino que lo que queríamos era que se hiciera una fiscalización —como la hace el Tribunal de Cuentas— donde se determinase cómo se habían administrado los bienes públicos, cómo se había gobernado el Ayuntamiento de Marbella, de acuerdo a lo que marcan el ordenamiento jurídico y la Constitución. Por eso, para nosotros, el análisis que hacemos del informe del Tribunal de Cuentas va más allá de las irregularidades que se hayan podido cometer en este Ayuntamiento, y para eso deben de actuar —y ya lo están haciendo— tanto la Fiscalía del Tribunal como la Fiscalía Anticorrupción.

La verdad es que la simple lectura de las conclusiones a las que ha hecho mención el señor Presidente, y con algún detalle más, son hechos que realmente evidencian lo que allí ha ocurrido: se han vendido terrenos dos veces; se han hecho subastas de terrenos que ya estaban siendo subastados y, por decir una sola perla en este mar de incidentes, el Tribunal recoge que hay fincas transmitidas por valor de 396 millones de pesetas, en pago a obras, y que esas mismas fincas, por valor de 396 millones de pesetas, fueron vendidas cuatro días después por 437 millones de pesetas, y el nuevo comprador las vendió quince días después por 1.000 millones de pesetas. Algo que el Ayuntamiento entregó en pago de unos servicios por 396 millones de pesetas, quince días después era vendido por 1.000 millones de pesetas. Esto es, señorías, urbanismo a la carta; esto es, señorías, lo que evidencia cómo se han gestionado los fondos públicos en el Ayuntamiento de Marbella.

Para nosotros esto es grave, porque evidencia cómo se ha confundido la gestión de una empresa privada, que puede estar en el entorno del Alcalde, con la gestión de los fondos municipales, y estos días hemos

conocido cómo se entiende que el Ayuntamiento funcione como una empresa: desviando fondos a otras cuentas, alegando que se hace para no ser embargado; ése no es el funcionamiento de una empresa privada, es el funcionamiento de una empresa privada tramposa. Por tanto, en Marbella no ha funcionado la legalidad, no ha funcionado la Constitución Española. Pero, repito que, junto con estos elementos —que esperemos que, a pesar de la lentitud de los Tribunales españoles al final tengan su culminación, y éste es el marco—, también queremos referirnos al desprecio al ordenamiento constitucional que se vive en Marbella. Afortunadamente, a día de hoy la concienciación de los grupos políticos y sociales es prácticamente total para combatir este funcionamiento totalmente anticonstitucional.

Yo sí quisiera referirme aquí a que el Tribunal de Cuentas ha sido injuriado, ha sido injuriado el Parlamento, y esto no puede quedar sin una respuesta política y también jurídica. Nosotros vamos a pedir que intervenga el Fiscal General del Estado, porque ya no es sólo una cuestión que afecta al Fiscal Anticorrupción, sino al Fiscal General del Estado. Cuando se dice que el Tribunal de Cuentas ha hecho este informe con criterios políticos, para perseguir al Alcalde de Marbella; cuando se dice, en definitiva, que el informe del Tribunal de Cuentas no se atiene a la legalidad, se está acusando al Tribunal de Cuentas de prevaricación, se está acusando al Tribunal de Cuentas de algo muy grave, y yo le pregunto a su Presidente si también el Tribunal de Cuentas está estudiando salir en defensa de su propio honor y dignidad, porque repito que ha sido gravemente injuriado, como también lo ha sido el Congreso de los Diputados, cuando se plantea que los que aquí nos reunimos en esta Comisión, en su día, para ordenar esta fiscalización, no lo hacíamos llevados por el interés de saber qué pasaba en Marbella, sino por otras oscuras intenciones. Por eso creo que es importante que la Constitución Española también entre en Marbella, y el informe del Tribunal de Cuentas termina con un párrafo muy corto, que viene a decir que, teniendo en cuenta la relevancia de las deficiencias, irregularidades e incumplimiento de normas legales puestos de manifiesto en el presente informe, la Corporación deberá adoptar, a la mayor urgencia, cuantas medidas sean precisas para que todas sus actividades se sometan a los principios y normas que deben regir toda actuación de las Administraciones Públicas.

Esta recomendación es escueta y contundente, pero ha tenido una rápida respuesta por parte del Gobierno local de Marbella, y la respuesta no ha sido precisamente la de cumplir esta recomendación y la de hacer que sus actividades se sometan a los principios y normas que deben regir toda actuación pública, sino que la respuesta ha sido injuriar al Tribunal, decir que no se va a someter a lo que aquí se decida, y aparte de desear la muerte al Presidente de la Junta de Andalucía, lite-

ralmente y sin más calificativos, que ya tiene su gravedad —y esta vez el señor Gil yo creo que ha ido demasiado lejos, y ahí están las hemerotecas y los medios de comunicación para evidenciarlo—, también ha afirmado que a Marbella le iría mejor sin Jueces, sin Parlamento y sin prensa; entendemos que ha hecho apología de la dictadura, porque ustedes me dirán qué es sino una dictadura, una sociedad en que no existan los Jueces, los Parlamentos y la prensa, me imagino que se referirá a toda la prensa menos al periódico que él hace, eso sí, pagado por el Ayuntamiento y que se reparte gratuitamente en Marbella. Por tanto, entendemos que se trata de una apología de la dictadura, y que tampoco puede quedar sin respuesta desde este foro, porque sigue siendo muy grave que Marbella en estos momentos sea una isla antidemocrática en la España constitucional del siglo XXI.

Por eso nosotros entendemos que la situación en Marbella es grave, es excepcional, es única diría yo, porque aquí hemos conocido muchos informes —el señor Gil dijo una vez que Marbella era el primer Ayuntamiento que se fiscalizaba, y no es así— y hemos atendido a actuaciones muy graves, que hemos denunciado, y en eso hemos sido tremendamente duros con Ayuntamientos, con entes públicos, pero creemos que éste es un hecho excepcional, donde no sólo subyace una cuestión fiscal, sino donde todo el ordenamiento constitucional se ha puesto en duda por el Ayuntamiento de Marbella.

Izquierda Unida va a proponer —y lo planteo hoy aquí para que sirva de reflexión en todos los grupos políticos— que se aplique el artículo 61 de la Ley de Bases de Régimen Local, que dice que el Consejo de Ministros, a iniciativa propia y con conocimiento del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente —en este caso Andalucía— o bien a solicitud de éste y, en todo caso, previo acuerdo favorable del Senado, podrá acceder, mediante real decreto, a la disolución de los órganos de las Corporaciones Locales en el supuesto de que la gestión sea gravemente dañosa para los intereses generales y que suponga el incumplimiento de sus obligaciones constitucionales.

En el punto 2 dice que, acordada la disolución, será de aplicación la legislación electoral general en relación a la convocatoria de elecciones parciales y en la provisional administración ordinaria de la Corporación.

Repito que no estamos ante el trámite de propuestas, sino en el de las valoraciones, pero sí quisiera lanzar esta propuesta para que sirva ya de reflexión, porque va a ser nuestra principal aportación en la próxima sesión. Hay que dejar claro de una vez por todas un elemento que en Marbella no se reconoce: Ganar unas elecciones da derecho a un Alcalde y a un equipo de gobierno a gobernar, pero de acuerdo con la Constitución y las Leyes. Eso es lo que diferencia una democracia de una dictadura, que el gobernante tiene que atenerse a las Leyes y a la Constitución. En una

dictadura alguien llega al Gobierno y gobierna como le da la gana; en Marbella esto es así y debe dejar de suceder.

El Presidente del Tribunal de Cuentas ha dado una explicación suficiente, pero quisiera que concretara un poco más las actuaciones que la Fiscalía ha emprendido ya y si hay un plazo predeterminado para que dichas actuaciones tengan efectos concretos en Marbella.

Finalizo como empecé, felicitando al Tribunal porque ha supuesto la entrada en Marbella de un aire fresco, ya que el órgano correspondiente en Andalucía no pudo hacerlo. El Tribunal de Cuentas sí lo ha hecho y ha llevado la esperanza a los cientos de ciudadanos de Marbella demócratas que esperan que, de una vez por todas, en Marbella, como en el resto de España, la Constitución no sea papel mojado, sino una obligación para todos los poderes públicos.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Centella.

Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra su portavoz, el señor Martí.

Evidentemente, estamos ante una situación excepcional. Si después de escuchar y leer el informe no llegamos a la conclusión de que hay una gestión gravemente dañosa para los intereses generales, que nos digan cómo es esa gestión. Si después de leer, de escuchar y de ver cómo funciona el Ayuntamiento de Marbella, no llegamos a la conclusión de que está incumpliendo las obligaciones constitucionales, que alguien nos diga qué es lo que está pasando en Marbella. Nosotros creemos que en Marbella en estos momentos se dan unas circunstancias gravemente dañosas para los intereses generales: El no cumplimiento de las obligaciones constitucionales, por lo que habrá que ir a la disolución y a que se ponga en marcha el artículo 61.

El señor **MARTÍ I GALBIS**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, en primer lugar, como es habitual, quisiera dar la bienvenida al señor Presidente del Tribunal de Cuentas ante esta Comisión, y adherirme a la felicitación del portavoz de Izquierda Unida, en el sentido de que el trabajo realizado por el Tribunal de Cuentas ha sido excepcional, sobre todo, teniendo en cuenta los obstáculos que, en todo momento, ha tenido que soportar por parte del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Marbella.

Aunque la intervención de cualquier portavoz de los Grupos Parlamentarios en esta Comisión sobre este tema podría alargarse mucho, yo quisiera intervenir brevemente para expresar la opinión de Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al respecto. El informe de fiscalización del Ayuntamiento de Marbella y sociedades mercantiles participadas, correspondiente a los ejercicios comprendidos en el período 1990-1999,

elaborado por el Tribunal de Cuentas, según las palabras de su Presidente y, en nuestra opinión, constituye el ejemplo más descarnado de los que este Diputado, como portavoz del Grupo Parlamentario Catalán en esta Comisión, ha vivido desde el inicio de la presente legislatura, aunque el hecho de ser esta mi primera legislatura como Diputado no me permite hablar con suficiente perspectiva histórica, pero creo que estamos ante uno de los temas más graves de lo que ha tenido constancia y conocimiento esta Cámara, las Cortes Generales y, en concreto, esta Comisión Mixta.

A tenor de la parte expositiva del informe, de las conclusiones que contiene y de su única y contundente recomendación, creo que lo mejor en este caso no es hacer un análisis valorativo de su contenido estricto, sino un análisis político, que muy posiblemente pueda apartarse, quizá, de lo que es norma general en esta Cámara y de lo que se espera de los miembros de esta Comisión Mixta, pero que considero que, de manera excepcional, corresponde ante la magnitud de las irregularidades detectadas por el Tribunal de Cuentas plasmadas en el informe de fiscalización que hoy ocupa a todos los aquí presentes.

Señorías, nos encontramos ante un claro ejemplo de la peor gestión que puede llevarse a cabo en una Administración Pública. Son tantas las irregularidades y las ilegalidades flagrantes que el Informe del Tribunal de Cuentas constata, que parece imposible que en un Estado de Derecho como el que entre todos nos hemos dotado y después de más de 22 años de democracia, puedan darse las violaciones de la legalidad vigente que se han producido en este municipio por parte de su equipo de gobierno, dirigido, como todos sabemos, por el grupo político GIL. Estamos ante un cúmulo de despropósitos y de prácticas intolerables que empiezan obstaculizando la labor del Tribunal de Cuentas hasta hacer imposible su cometido, que siguen posteriormente con una ausencia casi absoluta de medidas e instrumentos de control interno, continúan con una ejecución presupuestaria llena de carencias e insolvencias de toda índole, con una gestión económico-financiera caótica y cargada de irregularidades que, finalmente, acaban con una retahíla de malas prácticas contables de todo tipo en el ámbito de las 31 sociedades mercantiles de propiedad íntegramente municipal. Todo ello proyecta una imagen perversa y opuesta a toda ética en la gestión pública, que contribuye a alejar aún más a la ciudadanía de la *res publica*, de las instituciones democráticas y, en definitiva, de nuestro modelo de convivencia, más allá de los perjuicios directos causados a un buen número de afectados, ocasionados por esas prácticas a lo largo del período 1990-1999 en el municipio de Marbella.

Estoy totalmente de acuerdo con el portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida cuando emplaza a esta Cámara a actuar contundentemente, porque lo que está en juego no es solamente un conjunto de prácticas irregulares, sino también la defensa del

ordenamiento constitucional y de las leyes que entre todos nos hemos propuesto cumplir. Por todo ello, al margen de consideraciones parciales relativas al montante total de las cantidades no justificadas —que pueden llegar a los 65.000 millones de pesetas según lo que hemos podido observar, y pudiera ser que haya muchas más desviaciones y cantidades no justificadas en función de las dificultades del Tribunal de Cuentas para acceder a la documentación del Ayuntamiento— y más allá de las irregularidades de toda índole detalladas en el Informe del Tribunal o de la presunta autolimitación del Tribunal a la hora de realizar la fiscalización, tal y como se proclama por un voto particular de uno de los Consejeros del Tribunal, creo que hoy es imprescindible que los diferentes grupos parlamentarios presentes en esta Comisión Mixta constatem la gravedad de los hechos, asumamos como nuestras absolutamente todas las valoraciones y las conclusiones que ha emitido el Tribunal de Cuentas en este Informe, y hagamos votos para que todo el peso de la ley recaiga sobre los responsables de la gestión del Ayuntamiento de Marbella. En ese sentido, y al margen de las actuaciones jurisdiccionales en curso, mi Grupo Parlamentario cree necesario hacer una apelación a la ética política y se suma sin reservas a la condena de un estilo de gestión pública y política que, lamentablemente, se ha prolongado demasiado en el tiempo y ante la cual entre todos deberíamos hacer una cierta autocrítica, porque no hemos sabido actuar de manera contundente y poner los medios para impedir tales desviaciones y quebrantos de la legalidad vigente.

Para concluir, expreso ante esta Comisión el compromiso de mi Grupo Parlamentario de presentar en su momento y de apoyar todas aquellas propuestas de resolución que puedan presentarse en la próxima sesión de esta Comisión Mixta y persigan sin matices la asunción de las responsabilidades políticas y judiciales, incluso penales, a que haya lugar, así como la restitución en su momento —que creemos muy importante— de los recursos públicos que hayan podido desviarse o malgastarse ilegalmente. Por todo ello, instamos a todos los grupos parlamentarios a que en la próxima sesión de la Comisión Mixta avancemos un paso más en la aprobación de las resoluciones, que conlleven la asunción de todas las responsabilidades en que haya podido incurrir el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Marbella.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Martí.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra su portavoz, la señora Costa.

La señora **COSTA CAMPI**: Muchas gracias, señor Presidente de la Comisión.

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, bienvenido de nuevo. Quiero iniciar esta intervención manifestando nuestra satisfacción por el trabajo realizado por el Tribunal de Cuentas, a pesar de las enormes dificultades con las que se ha tenido que enfrentar en su trabajo en el Ayuntamiento de Marbella.

Asimismo y antes de entrar en cuestiones concretas, queremos señalar que este Informe es, de cuantos han llegado a esta Comisión, el que presenta mayor número de irregularidades cometidas desde una institución pública, y nos sumamos a la condena de esas actuaciones y a la reclamación de que caiga todo el peso de la ley sobre sus responsables.

Entrando ya en lo que es habitual y la metodología de trabajo de esta Comisión, me referiré a algunos aspectos y plantearé una serie de preguntas al Presidente del Tribunal de Cuentas.

El Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Marbella y de las sociedades mercantiles participadas para los ejercicios 1990-1999 nos muestra una situación cuya gravedad va más allá de un desorden en la gestión de una institución pública, en la medida en que estamos frente a delitos cometidos por el equipo de gobierno y su grupo de asesores y a la creación — para nosotros esto es de extrema importancia— de una red societaria cuyo objetivo, según se desprende de la lectura de los datos presentados en el Informe por el Tribunal, es la práctica delictiva.

Todos sabemos lo que quiere decir el delito organizado —llamémoslo por su nombre— y su presencia en Marbella bajo la dirección de su Alcalde nos preocupa enormemente, porque implica la existencia de una connivencia entre cargos electos miembros de la Administración pública, como queda recogido en el Informe. Así, podemos referirnos al caso del Interventor del Ayuntamiento, a la propia Administración de justicia —recordemos las sanciones que hubo en este sentido— y a las Fuerzas —no ahora, pero sí en el pasado— de Seguridad del Estado; y todo ello vinculado con intereses particulares, nacionales y extranjeros —como queda recogido en el Informe—, de dudosa legalidad.

El Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas da luz y publicidad a unos hechos que, aunque conocidos por todos hasta ahora, no habían comenzado a ser perseguidos. Los resultados del Informe confirman la acertada decisión tomada por esta Comisión en la Legislatura anterior para que se procediera a fiscalizar al Ayuntamiento de Marbella. Como Diputada y miembro de esta Comisión, me siento enormemente satisfecha de ser insultada por el Alcalde de Marbella.

Una primera observación que se desprende del Informe es que el Tribunal no ha podido disponer de toda la documentación necesaria para la realización de su trabajo. Y ello afecta a un volumen de gastos del orden de 8.059,7 millones de pesetas. Señor Presidente, frente a esta situación, ¿qué medidas ha tomado el Tribunal?

Se señala también —y cito textualmente el Informe— que las autoridades municipales no han permitido la remisión de cartas de confirmación de saldos a algunos acreedores. Pregunto, señor Presidente, ¿por qué el Tribunal se ha avenido a ello y no ha procedido directamente a la verificación? Obviamente, el Tribunal no necesitaba del permiso del Ayuntamiento para obtener dicha información.

Igualmente, se señala que las autoridades municipales no han comunicado la existencia de sociedades mercantiles o la totalidad de ellas. Pregunto al Tribunal si tiene constancia de que son 31 —como queda recogido en el Informe y ha presentado en su intervención el señor Presidente— frente a las 25 documentadas. ¿Sabe el Tribunal de qué sociedades, de esas seis restantes, estamos hablando?

Suponemos que no han debido cumplir —y en algunos párrafos del Informe se señala— con las leyes de sociedades y, por tanto, no han dado su información anual al Registro Mercantil. ¿El señor Presidente nos lo puede confirmar en este caso? ¿Se conoce su actividad? ¿Se conoce el nombre de sus gestores? Si es así, ¿se ha procedido a una investigación relativa a sus actuaciones? Ya que están operando con fondos públicos, no lo olvidemos, ¿se han tenido en cuenta los delitos societarios en los que incurren?

El Informe del Tribunal denuncia las innumerables irregularidades del Ayuntamiento de Marbella. Sin embargo, nuestro Grupo se plantea si todas las que conciernen al Ayuntamiento y las que afectan a las sociedades mercantiles han sido analizadas con la misma profundidad. Así, por ejemplo, se señala que en el Ayuntamiento no existe justificación del empleo dado a las transferencias concedidas a las sociedades mercantiles participadas.

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, ¿ha comprobado el Tribunal si no existe documentación alguna? ¿Ha habido órdenes de pago y transferencias bancarias? ¿Se tiene la fecha de cuándo ello se ha producido? ¿Se ha preguntado sobre esta cuestión a los responsables y empleados de estas sociedades? Como usted muy bien ha señalado y el Informe recoge, estamos hablando de 35.640 millones de pesetas que han salido de los fondos públicos. Por tanto, esta Cámara y nosotros como diputados que tenemos que realizar la función de control estamos obligados a recibir, a tener y a disponer de la información más detallada posible.

Se señala en el Informe que existen discrepancias entre los saldos que se reflejan en los estados contables del Ayuntamiento y los que figuran en la relación de acreedores remitida por aquél al Tribunal. Señor Presidente del Tribunal, ¿existe una relación de los acreedores del Ayuntamiento y de los tipos de servicios que han realizado? ¿Podría tener la amabilidad el Tribunal de facilitar esa relación si es que disponen de ella?

En la parte correspondiente a presupuestos se anota —y cito textualmente— que el régimen de control

sobre el grado de vinculación de los créditos era el de las entidades locales de menos de 5.000 habitantes. Esto se expresa en pasado en la explicación del régimen contractual. ¿Sigue el Ayuntamiento de Marbella utilizando este régimen? No nos queda claro. Le agradeceríamos que nos precisara esta cuestión.

Respecto de la Cuenta General, se hace referencia a los retrasos en la aprobación de los ejercicios de 1990 a 1996. No tenemos información sobre lo que ocurre en los años siguientes. Es posible que todavía ni siquiera se hayan aprobado las cuentas generales de 1997 y siguientes, pero, en todo caso, por favor, le rogaríamos que nos lo concretara.

En relación con los deudores, ¿dispone el Tribunal de una relación igual que la que le pedíamos para los acreedores? ¿Existe información sobre a quién condonó el Ayuntamiento de Marbella deudas por valor de 4.078 millones de pesetas? El Informe señala que no hay documentos justificativos de la anulación de derechos, pero no precisa quiénes son los favorecidos por esta medida. Agradeceríamos también al Tribunal que proporcionara a esta Comisión la relación, si es que dispone de ella.

¿Podría, el señor Presidente del Tribunal, aclararnos una cuestión, que esta Diputada no ha conseguido entender correctamente en el Informe, respecto de la empresa «Aquagest, Sociedad Anónima»? Además de tener la concesión del servicio de abastecimiento de agua no queda claro si realizaba también —comienza la frase haciendo referencia a ello en el párrafo correspondiente— recaudaciones de tributos. Quiero saber también cuál es su situación respecto del Ayuntamiento de Marbella, si es deudora o acreedora. Tampoco acabo de poder precisar si, en la hipótesis de que se le hubiera concedido también la recaudación de tributos, lo que ha ocurrido es que se ha quedado con esos tributos y se le han concedido estos 43 años o es a la inversa, que es acreedora «Aquagest». En todo caso, señor Presidente, agradecería la aclaración de este párrafo.

El Informe señala que el Ayuntamiento no ha tramitado entre los ejercicios 1992 y 1999 —y cito textualmente el Informe— expedientes administrativos para la contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia técnica, trabajos específicos y concretos no habituales —sigo citando textualmente— habiéndose, sin embargo, realizado los gastos que debieron estar precedidos del expediente oportuno.

Suponemos, no obstante, que el Tribunal debe saber de qué obra se trata y quién realizó la obra. ¿Puede informarnos, señor Presidente del Tribunal, acerca de esta cuestión dado —como señala el Tribunal en el Informe— que el Interventor del Ayuntamiento no puso reparos, según consta explícitamente en el Informe?

¿Ha realizado el Tribunal algún tipo de actuación para que sean tomadas las medidas pertinentes respecto

a este comportamiento anómalo del representante de la Administración pública en el consistorio marbellí?

Respecto a las deudas de las sociedades municipales asumidas por el Ayuntamiento, se señala que para la cantidad de 6.820 millones de pesetas, que supone el 86 por ciento del total, no ha podido conocerse el origen del reconocimiento de obligaciones, como consecuencia de que no se han puesto a disposición del Tribunal los libros de contabilidad. De nuevo aparece aquí la necesidad de profundizar en el tema societario que, desde el punto de vista judicial y político, creo que es el más preocupante y posiblemente el menos abundante en su información. Señor Presidente, ¿ha requerido el Tribunal la información a las sociedades municipales que, como he señalado antes, manejan fondos públicos? ¿Se tiene una relación de las sociedades municipales y de qué cantidades estamos hablando respecto a estas deudas asumidas?

Problema similar aparece con las subvenciones. El Informe se refiere a algunas de ellas, pero no sabemos si son todas. ¿Cuáles son? ¿Están relacionadas? ¿Disponen de esa información? ¿Qué cantidades fueron concedidas?

Señor Presidente, ¿tienen información nominal de los concejales que percibieron pagos sin justificar y honorarios ilegales, tanto directamente a través de pagos del Ayuntamiento como a través de esas sociedades mercantiles? ¿Se sabe a cuánto han ascendido individualmente esas cantidades? Es importante esta información para la Cámara, hay que saber de qué cantidades y de qué personas estamos hablando, ya que se trata de cargos electos.

Las cantidades agregadas, que son de las que disponemos, informan de las manipulaciones de la alcaldía, pero puede haber más irregularidades delictivas que debemos conocer, y ante las responsabilidades administrativas contables y penales el Presidente —yo tenía previsto formular esta pregunta, pero él se ha adelantado en su presentación— señala que ya han pasado a la fase de informar al Fiscal General del Estado. En todo caso, ¿podría precisar cuál es la situación actual, cuándo lo enviaron y cuáles son los plazos previsibles para que esto se resuelva?

Respecto a la deuda del Ayuntamiento con la Seguridad Social —asunto también gravísimo—, que asciende a 13.172,5 millones de pesetas, ¿puede decirnos, si lo sabe el Tribunal, qué medidas ha tomado la Seguridad Social? Lo mismo le pregunto respecto a los 899 millones que debe a la Agencia Estatal Tributaria. ¿A qué tipo de actuaciones ha dado lugar?

Todos sabemos que el Ayuntamiento de Marbella, con ello, ha incurrido en un delito social y fiscal. ¿Ha comunicado el Tribunal —supongo que sí, a raíz de lo que ha comentado el señor Presidente en su presentación— ambos delitos a la Fiscalía Anticorrupción además de a la Fiscalía General del Estado?

Señor Presidente, ¿sabe si el Gobierno de la nación —comprendo que no tiene por qué estar informado, pero yo se lo pregunto por si tiene esta información— conoce que los funcionarios del Ayuntamiento de Marbella han tenido incrementos retributivos superiores a los previstos en las leyes de presupuestos generales del Estado? Si lo sabe el Gobierno, y si lo sabe el Tribunal, ¿ha procedido contra la medida como lo ha hecho respecto a otras instituciones del Estado?

Las actuaciones contables de las sociedades mercantiles vulneran constantemente el derecho societario, como se pone de manifiesto en el Informe, observándose como práctica regular —aunque no se utilice esta terminología se desprende de la lectura— el delito de alzamiento de bienes. ¿Ha procedido el Tribunal a comunicar este comportamiento delictivo —supongo que sí— a la Fiscalía General del Estado? ¿Se ha subsanado el mantenimiento de firmas en las cuentas bancarias del Ayuntamiento de personas ya no vinculadas, como se señala en el Informe? ¿Ha tenido conocimiento el Tribunal de si la entrega de bienes patrimoniales para la devolución de préstamos a entidades bancarias ha sido un acuerdo del Pleno? Sabemos, y sabe muy bien el Tribunal, que debería señalarse, ya que contraviene la normativa vigente en el caso de no haberse hecho a través del Pleno.

El Ayuntamiento de Marbella, según señala también el Informe, recurre a subastas pactadas. ¿De qué manera entiende el Tribunal —y le rogaría que nos pudiera iluminar al respecto— que pueden impugnarse? Creemos que debería haberse apuntado también esta cuestión.

Si bien en el Informe se señala muy correctamente —voy acabando— que la aceptación de acciones del club de golf por el pago de deudas del IBI no puede justificarse, dado que no hay objetivo público en dicha tenencia de títulos, en las conclusiones se es menos taxativo y creo que, en todo caso, debería revisarse la conclusión sobre este aspecto.

Somos conscientes, señor Presidente —y disculpe la larga lista de preguntas, y disculpe también la Comisión—, de que aclarar todas las dudas que surgen desborda ampliamente los límites de tiempo de esta sesión. Disponga el señor Presidente de formas escritas para poder responder a estas preguntas porque, obviamente, este es un informe solicitado por la Comisión y nosotros, como diputados, tenemos que ejercer el control en todos los casos, y en éste, por sus características excepcionales, la información concreta es aún más necesaria.

Sin embargo, quiero insistir en un aspecto, y es que la red societaria no es —como se ha querido argumentar por el Ayuntamiento marbellí a través de quien tiene hoy la responsabilidad política— un instrumento al servicio del Ayuntamiento —la forma en cómo se desarrolla, en cualquier caso, es delictiva—, sino a la inversa, es decir, la creación de las sociedades es una estrategia para canalizar hacia el exterior fondos públicos, y hubiera sido deseable una mayor profundización en la

red societaria porque, en nuestra opinión, es la clave del modelo de malversación y corrupción marbellí.

Señor Presidente, ya sabemos que no tienen que enviar a esta Comisión el Informe del Fiscal, pero en este caso excepcional a nuestra función de control le hubiera sido muy útil disponer de sus consideraciones y ello le hubiera evitado esta fatigosa tarea de tener que atender a tal número de preguntas.

En síntesis, señorías, señor Presidente, consideramos que todo informe de este tipo tiene dos efectos. En primer lugar, la censura social al gestor corrupto, que se manifiesta a través de varias vías: la publicación en los medios de comunicación de los delitos detectados; el debate, como estamos haciendo, en el Parlamento, y la publicación en el «Diario de Sesiones» de lo que estamos discutiendo y, en el futuro, de las propuestas de resolución. Pero a nadie se le escapa que esta censura social no es significativa y no les importa a este tipo de gestores que han incurrido en las irregularidades aquí presentadas. Es un precio insignificante en relación con los beneficios que este tipo de gestores están obteniendo con esas irregularidades; por ello, para estos personajes, esto no tiene especial relevancia.

Segundo tipo de efecto: la devolución —y por ahí veo que va encaminado el Tribunal— del dinero público desaparecido más sus intereses, y para ello el Tribunal de Cuentas tiene que exigir dicha devolución mediante los procedimientos de responsabilidad contable previstos en la ley y que se inician por la Sección de Fiscalización, remitiendo cada una de las irregularidades que hoy nos ocupan a la Sección de Enjuiciamiento.

Con ello llegamos a la cuestión central y clave. Primera, señor Presidente, ¿cuánto tiempo calcula que la Sección de Enjuiciamiento va a tardar en emitir la sentencia, si es que puede preverse? De nuevo, señor Presidente, ¿no sería necesario precisar más los datos que recoge el Informe, ya que algunos de ellos son excesivamente generales, pues se habla de varias empresas, varios deudores y, tal y como están presentados, podrían no ser suficientes para proceder a un enjuiciamiento o a una sentencia en la que se reconocieran los delitos?

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Costa.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra su portavoz, el señor Albendea.

El señor **ALBENDEA PABÓN**: Muchas gracias, señor Presidente.

Antes de nada, quiero mostrar nuestra solidaridad con el Consejero del Tribunal de Cuentas, don Eliseo Fernández Centeno, quien según algunos medios de comunicación era el objetivo del atentado, afortunadamente frustrado, ocurrido anteayer en Madrid.

Gracias, señor Presidente del Tribunal de Cuentas, por el Informe que ha realizado el Tribunal, pese a las enormes limitaciones que ha tenido para llevarlo a cabo.

El Informe expresa muy claramente lo que no debe de hacerse en la gestión pública: utilizar la política como un instrumento de enriquecimiento es absolutamente deleznable, pero es más grave aún si, además, se ha defraudado la confianza que le han otorgado los ciudadanos.

Es una administración tan caótica que cualquier reproche que hiciéramos sería pálido ante la gravedad de los hechos que se desprenden del mismo. Pero si es un caos, no puede el Tribunal, como solicita la portavoz del Grupo Socialista, reconstruir el caos. El caos no es casual, el caos es causal de las irregularidades cometidas. Sin ese caos, sería difícil haber permanecido durante tanto tiempo en la más absoluta impunidad. Es la ausencia de todos los controles lo que ha permitido llegar a esta deplorable situación.

Es difícil encontrar una ley que afecte al sector público local que no haya sido incumplida. Pero, además, del Informe se desprende la comisión de presuntos delitos de la mayor gravedad, alguno de los cuales, según nos acaba de informar el señor Presidente, ha motivado que el Fiscal del Tribunal de Cuentas haya remitido las actuaciones al Fiscal General del Estado.

Pensando en los ciudadanos de Marbella, a nosotros nos interesa que vuelvan al patrimonio municipal los caudales públicos malversados o sustraídos. A este respecto, quiero señalar que no es el modelo marbellí el que se refleja en el Informe, sino el modelo GIL.

En este sentido, debo decir que celebro que el Tribunal de Cuentas se haya anticipado a las propuestas de resolución, que sin duda alguna vamos a formular todos los grupos políticos, y haya enviado a la Sección de Enjuiciamiento el Informe, con objeto de conseguir, con la mayor celeridad posible, adoptar las cautelas necesarias para que no se sustraigan a la acción de la justicia los bienes de los responsables.

Asimismo, voy a anticipar las propuestas de resolución que formularemos en la próxima Comisión en relación a esta cuestión, aunque prácticamente coinciden con las que ya ha mencionado el Presidente del Tribunal de Cuentas que, en definitiva, lo que pretenden es perseguir los presuntos delitos que se hayan podido cometer, para lo cual el Ministerio Fiscal del Tribunal ha remitido al Fiscal General del Estado el correspondiente Informe.

Por otro lado, como ya se ha mencionado, la Sección de Enjuiciamiento intentará que se recupere el mayor número posible de los caudales que han sido malversados o sustraídos y, por otro lado, también vamos a solicitar —naturalmente si hay delitos fiscales también se perseguirán— que el Tribunal lo denuncie a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a los

efectos de que realice la oportuna investigación al respecto.

Considero muy importante que las propuestas que hagamos todos los grupos políticos al Tribunal sean prácticamente similares. Es muy importante que la opinión pública aprecie que las Cortes Generales, representadas en esta Comisión, rechazan y condenan unánimemente esta forma de hacer política.

No voy a hacer al Presidente del Tribunal de Cuentas ninguna pregunta porque, insisto, es verdaderamente elogiable el comportamiento y actuación de las personas que han intervenido en este Informe, pues con las enormes dificultades, trampas y obstáculos que han puesto en la investigación y en la fiscalización han hecho un Informe esclarecedor de una situación gravísima. Considero que con la actuación de la justicia en materia penal a través del Fiscal y con la intervención de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal podemos quedarnos tranquilos en cuanto a que se va a llegar hasta el final y se van a reparar, dentro de lo posible, los gravísimos daños que se han ocasionado, no sólo a los vecinos de Marbella, sino también a toda la política española, porque está claro que esto no es una forma de hacer política.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Albendea.

Para contestar a los distintos grupos parlamentarios, tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Nieto de Alba):** Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, este Presidente quiere aclarar una cuestión. Viene a presentar un Informe que ha aprobado el Pleno; lo ha dirigido un ponente, ha pasado por la Sección de Fiscalización y viene a presentarlo incluso, por qué no decirlo, con sus propias deficiencias técnicas. Desde luego, este Presidente no tiene ninguna aspiración omnisciente.

No obstante, es ya muy sabido en esta Cámara que yo contesto a todo lo que puedo, incluso a veces me excedo en alguna valoración que trasciende mi misión institucional.

Por lo tanto, lo que tengo que decir es que me agrada mucho que se formulen muchas preguntas, aunque no las pueda contestar. Uno demuestra su calidad reconociendo sus limitaciones más que intentando demostrar sus capacidades. Este es un mundo lleno de limitaciones.

Agradezco la intervención del señor Centella. El Tribunal lo único que hace es defender sus competencias, defender su legalidad y procurar ser riguroso en sus procedimientos. Para esta Presidencia, en esta cuestión, como en todas, ese es el norte y guía de su actuación.

El primer recurso que se nos presenta para impedir que se iniciara la fiscalización es de finales de julio, quizá calculando que éste es un Tribunal que se toma las vacaciones en agosto, pero en el propio mes de agosto se resolvió el recurso.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que las fiscalizaciones que lleva a cabo el Tribunal no están reguladas por principios de Derecho Administrativo —en el que hay un administrador y una administración—, sino que se hacen en beneficio del sector público y de la buena gestión del mismo.

En cuanto a las posibles consideraciones acerca de los miembros del Tribunal, de la judicatura y de este Presidente, también hay que reconocer que en el sueldo cabe un margen de tolerancia, y lo que hay que hacer es someter a todos a la ley y al rigor de los procedimientos. Así pues, tanto por mi parte como por la de los miembros del Pleno no hay nada previsto respecto de esas actuaciones, salvo las que se correspondan con las puras competencias, la pura legalidad y los puros procedimientos de la institución.

Su señoría también ha preguntado sobre los plazos. Pues bien, si se trata de temas internos del Tribunal —y con esto también contesto alguna otra pregunta—, lo único que le puedo decir es que se impulsarán y se llevarán a cabo con la mayor rapidez posible. Y en cuanto a lo que afecta a las posibles responsabilidades penales, más rapidez no ha podido haber: este asunto ya está en manos de la Fiscalía General del Estado, y a partir de ese momento el control de los plazos y procedimientos escapa del ámbito de la institución que presido, puesto que ésta sólo juzga responsabilidades contables.

El Grupo de Convergència i Unió no ha formulado ninguna pregunta. Y por lo que respecta a la intervención de la señora Costa, voy a intentar precisarle algunas cuestiones en la medida en que disponga de información. No olviden ustedes que esta información se ha solicitado en el contexto de una intervención parlamentaria y, naturalmente, tiene matices parlamentarios. Y en honor al rigor —y más todavía en un caso como éste—, prefiero que esas dudas o esos datos se soliciten por escrito para que se contesten también de la misma forma. No puedo dejar de utilizar el rigor que se me exige, sea el asunto que sea, o se trate de quien se trate, y precisamente es eso lo que proporciona a esta institución y a quienes la integramos la fuerza y la legitimidad moral para ser rigurosos, independientemente de las condiciones ambientales que resuelvan nuestras actuaciones.

Frente a la falta de disposición de documentación, hay que decir que el Tribunal cuenta con la que figura en el Informe. Por lo que respecta a la circularización, es una técnica consistente en pedir datos a los particulares para hacer contrastes, pero si el particular no quiere responder —en este caso, por ejemplo, los bancos—, da lo mismo que la lleven a cabo los ayuntamientos que el que la realice directamente el Tribunal. No obstante,

hay que utilizar las técnicas de auditoría, y dichas técnicas exigen que las haga el propio fiscalizado, el propio auditado, que en este caso se supone que no tiene interés. Las circunstancias que envuelven en esta circularización a entidades financieras no digo que lo justifiquen, pero están latentes: los préstamos se devolvían con inmuebles, etcétera. Pero no había otra alternativa. Y con las sociedades pasa lo mismo, con todas las limitaciones.

En cuanto a si se ha comprobado que existe documentación, ésta es la que figura en el Informe. No hay otra. Respecto de los acreedores y la relación de deudores, la información sobre «Aquagest, Sociedad Anónima», figura en la página 69 del Informe. Si usted quiere mayor precisión sobre ese tema, tendrá que solicitarlo por escrito, teniendo en cuenta además las propias limitaciones del Informe, y precisamente en la exposición del mismo se hace mención a esas limitaciones.

También me ha preguntado su señoría si dispongo aquí de alguna información acerca del Gobierno. Pues bien, no la tengo, y además no la debo tener. El Tribunal es una institución cuya información tiene como único destinatario al Parlamento. Incluso en materia de Fiscalía esos datos se han enviado por el Fiscal del Tribunal de Cuentas a la Fiscalía General del Estado, y no sé si terminarán o no en manos de la Fiscalía Anticorrupción. Pero repito que se trata de un ámbito de responsabilidades que trasciende de las competencias del Tribunal. Ya saben ustedes que hay una Fiscalía, y si ésta aprecia otras responsabilidades que no sean las contables la vía en la que se deben determinar es la Fiscalía General.

Por lo que se refiere a todo lo relativo a retribuciones, son datos que el Fiscal ha pedido al Departamento. En el caso de responsabilidades penales se ha seguido la vía de la Fiscalía; si se trata de responsabilidades contables, se irá a la Sección de Enjuiciamiento, y si se trata de otro tipo de responsabilidades, como las administrativas, también se seguirá el cauce correspondiente. Y si en esas responsabilidades administrativas se aprecia que hay sustracción de fondos públicos, se seguirá asimismo el cauce correspondiente de la Sección de Enjuiciamiento. Con respecto al resto de las dudas que le han surgido a su señoría sobre subastas u otro tipo de datos, como digo, debe pedir la información por escrito, y se le enviará a la mayor brevedad posible en el caso de que se disponga de la misma.

Debo decir que las cuentas generales correspondientes a 1997, 1998 y 1999 están todavía sin aprobar por el Pleno de la Corporación, como se indica en el Informe. La condonación de 4.078 millones, a la que ha aludido, está en manos del Fiscal General del Estado. Además, no hay que olvidar que en el Informe se habla de las cantidades que están sin justificar, y estando sin justificar es muy difícil conocer las razones y las causas de ello y a quién corresponden. En ese sentido,

precisamente he comentado que hay 8.000 millones sin justificar, lo que aparece reflejado en la página 174 del Informe, si no me equivoco.

Por lo demás, esta Comisión Mixta está en todo su derecho para pedir una ampliación u otro informe. Sin embargo, quiero dejar constancia de las dificultades que han existido para la realización de éste. No voy a concretar a qué se deben esas dificultades, porque ya bastante explícitos han sido los parlamentarios a este respecto durante sus intervenciones, pero creo que son conscientes de que el Tribunal de Cuentas tiene que contar siempre con esa gran colaboración por parte del administrador de fondos públicos, que tiene que ser el primero en desear esa transparencia en aras de la función que está ejerciendo y no interpretar que se le está fiscalizando a él, sino que se está fiscalizando la gestión pública, algo que también al primero que debe interesar es al propio gestor público cuando es un gestor público llamémosle convencional.

No quisiera entrar en otro tipo de valoraciones o consideraciones más que presentarles a ustedes el Informe y decirles que, por supuesto, la Institución está dispuesta a enviar todo lo que pidan ahora y conste allí.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Presidente.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE TASAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR, EJERCICIO 1995 (Número de expediente del Senado 771/000002) (Número de expediente del Congreso 251/000002)**

El señor **PRESIDENTE**: Agotado el punto cuarto del orden del día, pasamos al punto quinto: Informe de fiscalización de la gestión de tasas por el Consejo de Seguridad Nuclear, ejercicio 1995.

Tiene la palabra el señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Nieto de Alba)**: El Consejo de Seguridad Nuclear fue creado en 1980 con la finalidad de atribuir a un único organismo las competencias en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.

El Tribunal aprobó el Informe sobre la gestión de las tasas del Consejo el 26 de noviembre de 1998.

La financiación del Consejo descansa, básicamente, en los ingresos procedentes de las tasas que cobra por la prestación de sus servicios, tasas que han constituido el objetivo de la fiscalización. En ella el Tribunal se ha encontrado con una limitación debido a que el Consejo no tiene implantado un sistema de contabilidad analítica. Esta limitación ha impedido comprobar si la gestión y recaudación de las tasas se realiza de acuerdo con el principio de equivalencia, promulgado por la

Ley de Tasas y Precios Públicos, que predica que las tasas tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya el hecho imponible.

La tasa por prestación de servicios recoge diferentes hechos imponibles, como son la prestación por el Consejo de servicios de carácter general, inspecciones y controles en relación con la autorización de instalaciones nucleares y radiactivas, transporte de material nuclear o radiactivo, fabricación de componentes y homologación de aparatos radiactivos; igualmente, se devenga la tasa por la concesión de licencias al personal de las instalaciones. Cada uno de estos hechos imponibles tiene unos tipos y cuotas aplicables y sistemas de liquidación diferentes. En conjunto, por los diferentes hechos imponibles, en 1995 el Consejo de Seguridad Nuclear reconoció derechos por 4.022 millones de pesetas, de los que el 90 por ciento correspondió a la inspección y control de instalaciones nucleares.

De los principales resultados contenidos en el Informe se deduce una inadecuada configuración técnica de la tasa en el período fiscalizado.

Así, el Informe del Tribunal cita, entre otras, las siguientes deficiencias:

En relación con la autorización de instalaciones radiactivas, cuya base imponible viene determinada por el importe de la obra realizada, se ha observado que en el caso de modificaciones y clausuras no se producen liquidaciones al no incurrir en costes y, sin embargo, el Consejo tiene que continuar realizando tareas de inspección por las que no cobra ninguna tasa.

En la concesión y renovación de licencias y títulos el Consejo ha establecido en la práctica un sistema de autoliquidación, aunque en la norma correspondiente se prevé la liquidación previa por el Consejo, sin perjuicio de que existan razones prácticas por las que el sistema de autoliquidación pudiera ser el más adecuado.

Aproximadamente el 99 por ciento de sustancias nucleares o radiactivas no requiere autorización de transporte, por lo que la tasa correspondiente sólo se devenga en casos muy específicos.

En la inspección y control de instalaciones nucleares —que, como ya se ha señalado, representa el 90 por ciento de los derechos reconocidos por tasas— la base imponible de la misma viene configurada de forma poco precisa en su normativa, al establecer que vendrá determinada como el valor de producción anual de cada instalación calculada en función del precio medio de la misma, y hay que destacar que el término «precio medio» puede dar lugar a diferentes interpretaciones ya que la norma no señala las variables que inciden en su cuantificación.

El tipo de gravamen de la tasa de inspección y control de instalaciones nucleares ha experimentado diversas modificaciones desde su creación, pasando del 0,05 por ciento del valor de la producción en 1985, hasta el 0,8 por ciento en 1995. El Tribunal estima que estas subidas carecen de justificación al no disponer de las

memorias económico-financieras que debían haber acompañado las modificaciones, y, aun no pudiendo establecerse el coste de los servicios que en teoría cubren cada tasa por no disponer el Consejo de una contabilidad analítica, se puede afirmar que parte de la recaudación obtenida por esta tasa está financiando parcialmente el coste de los servicios correspondientes a las restantes.

La cuantificación de la base imponible en función de la producción de las centrales da lugar a una falta de equidad importante, ya que pagan más las de mayor potencia, que son las más modernas y originan menos inspecciones, mientras que pagan menos las más antiguas aunque requieren un mayor número de inspecciones. De la misma forma, una central en parada no devenga ningún tipo de tasa, demandando sin embargo la misma o mayor prestación de servicios por el Consejo.

Es igualmente destacable que el Consejo presta gratuitamente una serie de servicios por no estar los mismos contemplados en los diferentes hechos imposables que definen la tasa.

El Informe recoge como principales resultados respecto a la gestión de tasas los siguientes: En la tasa de autorizaciones de instalaciones radiactivas la normativa establece que la base imponible vendrá determinada por el importe total y efectivo de la obra realizada y, sin embargo, la liquidación se realiza por el presupuesto de la operación, sin que posteriormente se efectúe la liquidación complementaria si fuera necesario. Además, el Consejo no realiza comprobaciones sobre el gasto real efectuado por el sujeto pasivo, por lo que no existe la certeza de que se liquide la tasa por el importe correcto.

La tasa de inspección y control de instalaciones nucleares se devenga mensualmente, de forma que cada mes se deben autoliquidar las cantidades devengadas en el mes anterior. Los ingresos mensuales se consideran ingresos a cuenta de regularización posterior, hecho que suele demorarse bastante en el tiempo, por lo que a 31 de diciembre de 1995 estaban pendientes de regularizar e ingresar 1.303 millones de pesetas, de los que 532 correspondían a ese ejercicio y el resto a ejercicios anteriores.

En las verificaciones realizadas en relación con la tasa de inspección y control de instalaciones radiactivas se ha observado la falta de fiabilidad del «registro de instalaciones de rayos-x con fines de diagnóstico médico» que mantiene la Dirección General de Energía, del Ministerio de Industria y Energía, que tiene censadas unas 8.000 instalaciones cuando el propio Consejo estima que existen en funcionamiento unas 20.000.

La tasa de inspección y control de la fabricación de componentes nucleares o radiactivos no se puede gestionar adecuadamente debido a que el Reglamento de Instalaciones Nucleares e Instalaciones Radiactivas únicamente obliga a los fabricantes de componentes nucleares a informar periódicamente al Consejo sobre los equipos fabricados, quedando fuera de esta obliga-

ción los fabricantes de componentes radiactivos. Por otra parte, los fabricantes de componentes nucleares incumplen el mandato de envío de información sin que el Consejo realice ninguna actuación para requerirla.

Para la ejecución de las funciones que tiene atribuidas el Consejo, está previsto que se podrá encomendar parte de ellas a las Comunidades Autónomas, estableciendo las normas y supervisando las actuaciones realizadas, por lo que perciben del Consejo una compensación económica. Se ha comprobado la distinta retribución por estos servicios, puesto que, mientras Cataluña, Baleares y Galicia perciben como máximo el 80 por ciento de las cantidades ingresadas por la inspección de instalaciones radiactivas y de transportes, sin embargo, este porcentaje se reduce al 60 por ciento para Valencia y Navarra. **(El señor Vicepresidente, Gómez Darmendrail, ocupa la Presidencia.)**

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria tiene atribuida la recaudación en vía ejecutiva, regulándose esta actividad mediante un convenio que precisa, entre otros aspectos, la información que deben remitir ambas partes, habiéndose observado que el Consejo incumple habitualmente los plazos previstos, y traslada, con gran retraso, la información sobre las liquidaciones no cobradas en período voluntario. Otras veces envía información incompleta, por lo que ha sido rechazada por la Agencia. Finalmente, en algunos casos, remite liquidaciones ya cobradas, lo que pone de manifiesto un insuficiente control sobre los cobros por parte del Consejo. La Agencia, por su parte, tampoco suministra toda la información periódica a la que está obligada en virtud del citado convenio.

El Informe finaliza con una serie de recomendaciones encaminadas, fundamentalmente, a que el Consejo conozca el coste de los servicios que presta y adecue las tasas a los mismos.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE (Gómez Darmendrail)**: Muchas gracias, señor Presidente.

¿Qué Grupos desean intervenir? **(Pausa.)**

Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) tiene la palabra el señor Martí.

El señor **MARTÍ I GALBIS**: Gracias señor Presidente.

En primer lugar, quisiera agradecer al Presidente del Tribunal de Cuentas su exposición en relación al Informe de fiscalización de la gestión de tasas por el Consejo de Seguridad Nuclear, correspondiente al ejercicio de 1995.

Voy a ser muy breve. Quiero exponer la posición de mi grupo parlamentario respecto al contenido del Informe de referencia.

En primer lugar, constato la importancia del organismo fiscalizado y, en consecuencia, el alcance de las

valoraciones del Tribunal de Cuentas sobre la gestión de tasas del mismo.

Nos encontramos ante un ente de Derecho Público que tiene atribuidas un conjunto de competencias de cuyo ejercicio depende en gran medida la seguridad del conjunto de la ciudadanía y, por tanto, cualquier incidencia o ineficacia en su gestión puede llegar a tener consecuencias sobre las personas, sobre las infraestructuras de producción, distribución y transporte de energía, así como sobre el medio ambiente. En este sentido, y a tenor de la naturaleza misma de la fiscalización realizada por el Tribunal de Cuentas, o sea, de una fiscalización selectiva en la que no se ha pretendido analizar aspectos técnicos sobre el control o las inspecciones que el Consejo de Seguridad Nuclear debe llevar a cabo en cumplimiento de sus funciones, nos encontramos ante un conjunto de deficiencias y de problemáticas que el Tribunal detecta y analiza clara y contundentemente. Este conjunto de deficiencias, que corresponden al ejercicio de 1995 y que muy probablemente han ido superándose y corrigiéndose en los ejercicios posteriores, sin embargo pueden llevarnos a la conclusión de que, eventualmente, podrían haberse reproducido en otros ámbitos de la gestión del Consejo de Seguridad Nuclear, circunstancia que, en sí misma y por la naturaleza de aquél, no sería especialmente tranquilizante. En todo caso, estas suposiciones no tienen cabida en el Informe que hoy nos ocupa.

En segundo lugar, deseo destacar que el Informe de fiscalización que ahora estamos abordando trata de la gestión de las tasas, concepto que representa más del 90 por ciento de sus ingresos debido a que, del total de los 4.113 millones de pesetas de ingresos de este ejercicio, 4.022 millones de pesetas corresponden a ingresos por tasas. Ello nos lleva a concluir que la buena o mala gestión de éstas viene a condicionar de manera absoluta el balance de este organismo, razón por la cual tendrá total justificación que esta Comisión Mixta, en una próxima sesión, concrete y apruebe las medidas necesarias al objeto de corregir las deficiencias detectadas por el Tribunal de Cuentas, de acuerdo con sus prerrogativas y, probablemente, con la intervención de otros organismos competentes del Estado como pueden ser, por ejemplo, los Ministerios de Economía o de Hacienda, que tienen atribuidas facultades para dictar disposiciones interpretativas de las leyes y demás disposiciones en materia tributaria.

En tercer lugar —y creo que estamos ante el elemento central del presente Informe—, quiero destacar la inexistencia de una contabilidad analítica, a la que antes el señor Presidente hacía referencia en su intervención, que permita realizar un análisis de los costes de operación del Consejo de Seguridad Nuclear. Estamos, pues, ante una clara deficiencia que, a su vez, impide al Tribunal de Cuentas comprobar si la gestión y recaudación de las tasas se lleva a cabo de acuerdo con el principio de equivalencia establecido en la Ley

de Tasas y Precios Públicos, según la cual las tasas deberían tender en todo caso a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituía su hecho imponible.

En otro orden de cosas, aunque directamente relacionado con la gestión de las tasas, nos encontramos con demoras escasamente justificables en lo relativo a la duración media del procedimiento de algunos expedientes. Según nuestro criterio, una duración media de 465 días es más que excesiva.

También parece evidente que deberá abordarse, por la autoridad u organismo competente, la modificación de la regulación de la tasa en lo que se refiere a la determinación de la base imponible.

Por lo que se refiere a las actividades que presta el Consejo de Seguridad Nuclear, sin contraprestación económica alguna, debemos adherirnos a la observación del Tribunal de Cuentas en relación con el anteproyecto de tasas elaborado por el Consejo, a través del cual, suponemos que previsiblemente, se subsanará en el futuro o en el presente la correspondiente compensación de costes que para el Consejo supone la realización de estas actividades.

Otro aspecto hacia el cual mi grupo parlamentario debe forzosamente mostrarse sensible es el que se refiere a la encomienda de funciones a las Comunidades Autónomas. Siendo Cataluña una de las Comunidades Autónomas afectadas, valoramos como muy conveniente que el Consejo de Seguridad Nuclear desarrolle, de acuerdo con las observaciones del Tribunal de Cuentas, un procedimiento operativo que evite un conjunto de anomalías detectadas por el Informe que nos ocupa y en las que no voy a entrar debido a que tienen diversa naturaleza y afectan no solamente a la Comunidad Autónoma que represento sino también a otras muchas.

Otro aspecto relevante que a todas luces deberá subsanarse es el del plazo que transcurre para la recaudación en período ejecutivo de las deudas que mantienen los sujetos pasivos con el Consejo de Seguridad Nuclear, así como el plazo que éste tarda en enviar a la Agencia Tributaria las liquidaciones no cobradas durante el período voluntario.

Para acabar, y a la espera de una evolución positiva de la gestión de las tasas del Consejo en ejercicios posteriores, así como de comprobar los efectos correctores del anteproyecto de normativa sobre las tasas elaborado por el mismo Consejo, mi grupo parlamentario ha explorado el trámite de presentación de las correspondientes propuestas de resolución para fijar su posición definitiva al respecto. Como en mi anterior intervención, no plantearé ninguna pregunta concreta al Presidente del Tribunal de Cuentas debido a que su exposición ha sido suficientemente clara y concisa. Por todo ello, no tendré ninguna intervención más.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE (Gómez Darden-drail)**: Muchas gracias, señor Martí.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor López Carvajal.

El señor **LÓPEZ CARVAJAL**: Muchas gracias, señor Presidente.

Mi intervención, obviamente, tiene por objeto fijar la posición del Grupo Parlamentario Socialista sobre el Informe que en este momento nos ocupa.

Ante todo, quiero dejar claro que voy a ser breve en mi intervención al objeto de no reiterar lo que ya se ha expuesto aquí de manera bien clara por el Presidente del Tribunal e incluso por otros portavoces de grupos políticos, toda vez que, sobre las recomendaciones que se hacen en el presente Informe, estamos todos básicamente de acuerdo.

El objetivo de esta fiscalización ha sido doble: por un lado, evaluar el cumplimiento de la legalidad en la gestión y recaudación de las tasas por parte del Consejo de Seguridad Nuclear y, en segundo lugar, analizar los procedimientos y sistemas de control interno en relación con la gestión de dichas tasas.

Hay que reiterar necesariamente que para alcanzar estos objetivos el Tribunal ha tenido la limitación de la inexistencia de la contabilidad analítica en el sistema de gestión del Consejo. Esto ha impedido comprobar si la gestión y la recaudación de las tasas se realizaba de acuerdo con el principio de equivalencia establecido en el artículo siete de la Ley 8/1989. En cualquier caso, la cuestión más importante de esta inspección ha sido, indiscutiblemente, la tasa sobre inspección y control de las instalaciones nucleares, toda vez que ello representa el 88 por ciento de la totalidad de los ingresos y, por consiguiente, del presupuesto del Consejo de Seguridad Nuclear. Desde este punto de vista, resulta curiosa la alegación que se ha hecho por parte del Consejo de Seguridad Nuclear en el sentido de que todas las recomendaciones que hace el Tribunal se solucionarían una vez entrara en vigor la nueva Ley sobre Tasas y Precios Públicos, la Ley 14/1999, de 4 de mayo. Esto me lleva a hacer las dos preguntas que quiero formular al Presidente que son, por un lado, si él comparte este criterio y si considera que la entrada en vigor de esta ley va a solucionar el principio de equivalencia, que es el que en este momento no está garantizado.

Asimismo, a tenor de esta recomendación, parecería conveniente que se hiciese un nuevo Informe de fiscalización, precisamente después de la entrada en vigor de la citada Ley 14/1999, de Tasas y Precios Públicos.

Por otro lado, sabemos que en el Convenio de colaboración entre el Consejo de Seguridad Nuclear y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Consejo debe enviar a la Agencia, con periodicidad mensual, información sobre las deudas no cobradas en período voluntario. Según los propios cálculos del Tribunal de Cuentas, el retraso medio es de 670 días. Me gustaría preguntar al Presidente sobre los motivos a los que obedece esta demora, ya que el retraso medio

de las liquidaciones antes de la firma del Convenio era de 169 días.

Finalmente, quiero manifestar que mi Grupo se va a adherir a todas y cada una de las recomendaciones que presenta el Tribunal en su Informe y que así lo vamos a hacer constar en la próxima sesión cuando presentemos las correspondientes propuestas de resolución.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE (Gómez Darnendrail)**: Muchas gracias, señor López Carvajal.

Por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso tiene la palabra el señor Bardisa.

El señor **BARDISA JORDÁ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervengo para fijar la posición del Grupo Parlamentario Popular en relación con el Informe de fiscalización de la gestión de tasas por el Consejo de Seguridad Nuclear correspondiente al ejercicio de 1995.

En primer lugar, quiero agradecer al Presidente del Tribunal de Cuentas el Informe que hoy nos presenta en esta Comisión Mixta, así como el trabajo realizado por dicho Tribunal en relación con la fiscalización de la gestión de tasas por el Consejo de Seguridad Nuclear.

Efectivamente, aparecen en el Informe de fiscalización una serie de recomendaciones que en parte ya han sido nombradas por los anteriores grupos parlamentarios, y aprovecharé esta intervención para fijar la posición del Grupo Popular que, en definitiva, va a ser bastante coincidente con la del resto de los Grupos, puesto que no hay irregularidades graves en las conclusiones y en las recomendaciones.

En la primera recomendación el Tribunal de Cuentas nos dice que el Consejo de Seguridad Nuclear no dispone de un sistema de contabilidad analítica que permita realizar un adecuado seguimiento de la relación que debe existir entre los ingresos obtenidos por la tasa y los costes de los servicios que presta en relación con la misma. Además, se debe cumplir la Ley de Tasas y Precios Públicos. En las alegaciones que posteriormente hace el propio Consejo de Seguridad Nuclear a estas recomendaciones sobre el sistema de contabilidad analítica, según consta en el Informe, se especifica que ya se ha intentado paliar este defecto y que se prevé que la implantación del sistema de contabilidad analítica se efectúe en el segundo semestre de 1997 y que, desde luego, así se hará en el año 1999. El Informe del Tribunal de Cuentas es de 9 de junio de 1998, y yo quisiera saber si tiene constancia el Tribunal de la implantación por parte del Consejo de Seguridad Nuclear de este sistema de contabilidad analítica.

Por otra parte, quiero resaltar la importancia que ha tenido la recaudación por parte del Consejo de Seguridad Nuclear de este tipo de tasas que afectan fundamentalmente, como ya se ha dicho por otros Grupos, a la seguridad nuclear, y cuyo ingreso más importante

está relacionado con las inspecciones y controles de las instalaciones nucleares. Por lo tanto, estamos hablando de un órgano fiscalizado que tiene una relevancia importante en una materia de la política nacional.

Por otro lado, también constatamos —aunque yo creo que debe haber sido corregido— una falta de coordinación entre el propio Consejo de Seguridad Nuclear y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Así lo recoge de alguna forma el propio Informe al decirnos que en la gestión de la tasa sobre autorización de instalaciones radiactivas se plantea el problema de la falta de verificación objetiva de la base imponible. Esto, posiblemente, es debido a una falta de coordinación entre el Consejo y la propia Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Asimismo, también hay algunas anomalías contables y algunas situaciones a las que nos debemos referir como, por ejemplo, que se ha dejado transcurrir el plazo de prescripción en una liquidación que se giró a una empresa, circunstancia que creemos que en ningún caso puede considerarse adecuada.

En definitiva, señorías, en la próxima sesión el Grupo Parlamentario Popular traerá las propuestas de resolución que, fundamentalmente, irán dirigidas a tratar, sobre todo, de adoptar las medidas necesarias, si no han sido adoptadas ya, para que sean corregidas las deficiencias detectadas por el Tribunal de Cuentas y, en ese sentido, creemos que habrá el suficiente consenso por parte de todos los grupos parlamentarios para formular unas propuestas lo más coincidentes posible.

Esta es la posición del Grupo Parlamentario Popular. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE (Gómez Darden-drail)**: Muchas gracias, señor Bardisa.

Señor Presidente, usted tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Nieto de Alba)**: En realidad no se han formulado muchas preguntas. No obstante, el primer interviniente se ha referido a la Ley 14/1999, de 4 de mayo, y debo decirle que hasta que no se hagan fiscalizaciones no se sabrá, pero sí se puede anticipar que esta Ley se centra en introducir nuevos criterios para la cuantificación del importe de cada tasa y responde a las recomendaciones, porque el artículo 19 se corresponde bastante con la conclusión tercera del Informe del Tribunal al establecer que la autoliquidación de la tasa debe tener por base pruebas, estudios, informes y conclusiones que haya de practicar el Consejo de Seguridad Nuclear. Incluso esa Ley —me parece recordar que en el artículo 10— también se corresponde con alguna conclusión del Tribunal relativa a la tasa por inspección y control de funcionamiento de las instalaciones nucleares, donde ya figura una pormenorizada clasificación de las instalaciones nucleares a efectos de la base imponible.

En cuanto al retraso de las liquidaciones, desde que hay convenio no se puede emitir un juicio, pero sí es verdad que ese convenio tendrá que aplicarse con mayor rigor.

El señor Bardisa se ha interesado por la contabilidad analítica. Hay que tener en cuenta que esta fiscalización es de 1995 y que no ha habido nuevas verificaciones. Tan sólo una nueva fiscalización podría permitir comprobar si se ha implantado y qué efectos ha tenido. También habría que aclarar que, como el propio Informe dice, hay una falta de coordinación con la Agencia Tributaria.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE (Gómez Darden-drail)**: Gracias, señor Presidente.

Antes de pasar al último punto del orden del día, quiero recordar a sus señorías que al finalizar la sesión de hoy celebraremos la reunión de la Mesa y Portavoces para fijar el orden del día de la próxima sesión.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INMUEBLES EN USO POR LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. (Número de expediente del Senado 771/000071.) (Número de expediente del Congreso 251/000005.)**

El señor **VICEPRESIDENTE (Gómez Darden-drail)**: Pasamos al punto sexto y último del orden del día: Informe de fiscalización de inmuebles en uso por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Nieto de Alba)**: El informe sobre los inmuebles en uso por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, realizado a iniciativa del Tribunal, se aprobó el 17 de diciembre de 1998.

Las mutuas son entidades colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social en relación con las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y en la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, en los términos establecidos en la Ley General de la Seguridad Social. Por otra parte, La Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo establecen la posibilidad de que las mutuas lleven a cabo los servicios de prevención previstos en dichas normas para las empresas que se encuentren asociadas.

Las mutuas son asociaciones legalmente constituidas, con responsabilidad mancomunada de sus asociados, que no pueden dar lugar a la percepción de benefi-

cios económicos de ninguna clase a su favor por la actividad de colaboración en la gestión de la Seguridad Social, sin perjuicio de los que pueden obtener en el desarrollo de su actividad como servicios de prevención, que deberán registrar de forma independiente.

Los ingresos obtenidos por las mutuas como consecuencia de las primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (que tienen la condición de cuotas de la Seguridad Social), las cuotas por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, así como los bienes muebles e inmuebles en que puedan invertirse dichos ingresos, forman parte del patrimonio de la Seguridad Social y se encuentran afectados al cumplimiento de sus fines.

No obstante, las mutuas, como asociaciones de empresarios, pueden ser titulares de un patrimonio histórico que se encuentra afecto estrictamente a la colaboración en la gestión de la Seguridad Social, sin que de ello puedan derivarse rendimientos o incrementos patrimoniales que, a su vez, constituyan gravamen para el patrimonio único de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo cual pueden cargar en sus cuentas de gestión un canon o coste compensatorio por la utilización de estos inmuebles para el desarrollo de la actividad de colaboración con la Seguridad Social.

Los objetivos de esta fiscalización han estado dirigidos a evaluar el cumplimiento por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de sus competencias en la adquisición, enajenación, arrendamiento y utilización de los inmuebles en uso por las mutuas, tanto los que forman parte del patrimonio de la Seguridad Social como los del patrimonio histórico de las mutuas o los tomados en arrendamiento. Además, la fiscalización ha estado también dirigida a la revisión de la gestión de estos inmuebles por parte de las mutuas, su registro contable, los gastos e ingresos que generan y su utilización para los fines de colaboración con la Seguridad Social, con criterios de eficiencia y economía.

En 1995, el importe neto del inmovilizado adscrito a las mutuas ascendía a 28.075 millones de pesetas, y los gastos relacionados con la utilización de los inmuebles alcanzaron los 9.072 millones de pesetas. Las comprobaciones efectuadas se han extendido a la documentación que figura en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y a una muestra de cuatro mutuas que representaba el 65 por ciento del valor neto de los inmuebles registrados en el balance agregado de las mutuas y el 36 por ciento de los gastos.

En el desarrollo de la fiscalización ha quedado acreditado el control de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en el cumplimiento de legalidad en la adquisición y arrendamiento de inmuebles. Sin embargo, no se ha acreditado que se hayan efectuado controles para el cumplimiento de los criterios de eficiencia y economía en las nuevas adquisiciones y arrendamientos ni la utilización de los inmuebles que las mutuas tienen en uso.

A 31 de diciembre de 1995 la Tesorería General no tenía registrados ni escriturados todos los inmuebles del sistema de la Seguridad Social adscritos a las mutuas, tal y como lo exige el Real Decreto 1221/1992, sobre patrimonio de la Seguridad Social, debido a la resistencia que se ha producido en algunas de esas entidades a la rectificación de la titularidad y a deficiencias organizativas de la propia Tesorería General, que se extendían a la actualización del inventario extracontable.

Se ha verificado que a 31 de diciembre de 1995, en tres mutuas de la muestra se encuentran sobrevalorados los importes registrados en la cuenta de «Inmuebles terminados» en un importe conjunto de 5.240 millones de pesetas, que, en su mayor parte, deberían figurar en las cuentas de «Inmuebles en construcción», por 3.756 millones de pesetas, y en las relativas a «Patrimonio histórico», por 1.145 millones de pesetas. En la mutua restante se ha comprobado que la cuenta de «Inmuebles terminados» se encuentra infravalorada en 507 millones de pesetas.

Los importes máximos de las dotaciones para la amortización del inmovilizado, autorizados por el Ministerio a cada mutua en la Orden de cierre del ejercicio de 1995, fueron inferiores a los que las mutuas han aplicado siguiendo el criterio de vida útil, ajustándose a los coeficientes aprobados en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 12 de mayo de 1993. El exceso sobre la dotación máxima autorizada para cada mutua ha sido contabilizado en la cuenta «Partidas pendientes de aplicación», quedando así desvirtuada la naturaleza de las amortizaciones.

Algo más de la cuarta parte de los inmuebles tomados en arrendamiento por la Mutua Asepeyo, a 31 de diciembre de 1995, son propiedad de la Fundación Asepeyo, con la que la Mutua tiene múltiples vinculaciones, y las rentas aptadas representan el 41,5 por ciento del total de sus gastos de arrendamiento. Estos inmuebles arrendados a la Mutua constituyen el 89,5 por ciento de los inmuebles propiedad de la Fundación, y las rentas percibidas por ellos supusieron el 99,6 por ciento de los ingresos de la Fundación por prestación de servicios y el 73 por ciento de sus ingresos totales en el ejercicio de 1995. Todo ello es indicativo de que la estrecha vinculación existente entre la Mutua Asepeyo y la Fundación Asepeyo, que continuaba al aprobarse este Informe, crea una seria dependencia innecesaria, razón por la que la aplicación de los principios de eficiencia y economía que deben regir en la gestión de los fondos públicos no ha quedado demostrada ni garantizada al no haber promovido la Mutua la concurrencia necesaria en los contratos celebrados después de 1978.

Un alto porcentaje de las instalaciones, que han sido financiadas con recursos de la Seguridad Social y que en todas las mutuas de la muestra (a excepción de Fremap) supera el 59 por ciento, está ubicado en inmuebles que no pertenecen al patrimonio de la Seguridad Social y que, en ocasiones, ya ni siquiera están

siendo utilizados por las mutuas. Esto ha permitido que las mutuas hayan incorporado el valor de estas inversiones a inmuebles que no pertenecen al sistema de la Seguridad Social sino a su patrimonio histórico y a terceros que, en el caso de Asepeyo, están en una gran parte estrechamente vinculados a través de la Fundación Asepeyo.

En relación con la gestión interna de las mutuas, se ha puesto de manifiesto que en todas las revisadas se ha prestado asistencia sanitaria a pacientes no protegidos por ellas ni por otras mutuas. También se ha prestado asistencia sanitaria a beneficiarios protegidos por las entidades gestoras de la Seguridad Social (Insalud e Instituto Social de la Marina), o por otras mutuas, sin haber formalizado los oportunos conciertos, incumpliendo así el Reglamento sobre Colaboración de Mutuas incrementando indebidamente el gasto en asistencia sanitaria. La asistencia sanitaria a pacientes no protegidos no había sido totalmente facturada a los responsables del pago y, en los casos en los que había sido facturada, la gestión del cobro ha sido muy deficiente, con el consiguiente riesgo de prescripción de derechos.

En relación con la utilización de los inmuebles en las mutuas revisadas, se ha detectado la existencia de centros de asistencia ambulatoria que prestan sus servicios sin la preceptiva calificación de suficiencia. Además, un porcentaje significativamente elevado de los centros que en el momento de aprobar el Informe tenían calificación de suficiencia, estuvieron más de cinco años funcionando sin ella.

En el desarrollo de los trabajos de fiscalización se ha puesto de manifiesto la existencia de locales, plantas completas o áreas de inmuebles sin utilización, tanto en los que son propiedad de la Seguridad Social como en los tomados en arrendamiento o en los de patrimonio histórico. Asimismo, se ha detectado en diferentes grados la utilización de parte de inmuebles para usos ajenos a los legalmente previstos de colaboración con la Seguridad Social, tal como se detalla en el Informe.

El señor **VICEPRESIDENTE (Gómez Dardenrail)**: Muchas gracias, señor Presidente.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor López Carvajal.

El señor **LÓPEZ CARVAJAL**: Existe la costumbre, señor Presidente, de felicitarle a usted y al Tribunal por todos los trabajos que presentan en esta Comisión. En las diferentes intervenciones que yo he tenido nunca he hecho mención a este aspecto. Sin embargo, en este punto concreto quiero empezar mi intervención felicitándole a usted y a todo el Tribunal por la iniciativa que en su momento tuvieron de que se llevase a cabo una fiscalización especial sobre los inmuebles en uso por las mutuas de accidentes de trabajo.

Todos sabemos que anualmente las cuentas de la Seguridad Social se auditan por este Tribunal y dentro

de ellas hay un apartado dedicado a las mutuas de accidentes de trabajo. También hay precedentes de fiscalizaciones, en este caso una fiscalización especial en el año 1997, llevada, a cabo por su Tribunal, sobre los inmuebles de la Seguridad Social, pero es la primera vez —y reitero que, en mi opinión es una decisión muy importante— que el Tribunal dedica un informe especial a los inmuebles en uso por las mutuas.

Yo considero que la decisión es un acierto por su oportunidad y por la singularidad del tema que se ha fiscalizado; por la oportunidad, porque aunque los aspectos contables de la fiscalización se refieren al Ejercicio de 1995, también se incluyen aspectos relativos a la gestión correspondiente a los años 1996 y 1997, y esto se hace después de que entre en vigor el Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, que es el que regula el actual Reglamento de colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y actividades profesionales.

La singularidad de estas entidades viene dada, en mi opinión, por varios aspectos: en primer lugar, por la población protegida. En el año 1996, por usar una referencia media entre los años que el Tribunal ha fiscalizado, la población que estaba protegida era de 9.308.750 personas. También lo es, evidentemente, por las contingencias en cuya gestión colaboran las mutuas: accidentes de trabajo, enfermedad profesional, la prestación económica por incapacidad temporal derivada de la contingencia común, el subsidio de incapacidad temporal del Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos y de los trabajadores por cuenta propia en el Régimen Especial Agrario y la prevención de riesgos laborales. Todo esto en el marco del año 1996; ahora se ha incrementado, y posteriormente hablaré de ello. Esta singularidad viene determinada porque las mutuas, como usted muy bien ha señalado, manejan recursos públicos, y yo quiero dar el dato de que las cotizaciones de las mutuas en el año 1996 se elevaron a 489.000 millones de pesetas.

Finalmente, la singularidad viene determinada por el modelo jurídico que representan. Estamos ante unas entidades colaboradoras, es decir, que estamos ante una concepción cooperante para el desarrollo de los servicios públicos, de los cuales la titularidad la sigue ostentando el Estado, mientras que en el caso de la gestión, si sólo fuesen entidades gestoras, habría una ruptura del principio de la unidad gestora.

El objeto de la fiscalización ha sido señalado por el Presidente y viene perfectamente determinado en el Informe, y yo quiero reiterar que es doble. Por un lado, se está evaluando el cumplimiento del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en las competencias que tiene atribuidas sobre las mutuas, tanto en las relacionadas en la gestión como en el control de los inmuebles y, de otro lado, se evalúa la gestión por parte de las mutuas de los inmuebles, con especial referencia a la representatividad de los saldos de las cuentas de balan-

ces que recogen los inmuebles, al Registro de los gastos e ingresos que generan los mismos, tanto los que son propiedad de la Seguridad Social como los que pertenecen al patrimonio histórico y, finalmente, la utilización de los mismos para los fines —y esto es muy importante— de colaboración en la gestión de la Seguridad Social.

Como quiera que el período que se ha fiscalizado incluye el año 1995 y también la gestión de 1996 y 1997, yo quisiera advertir que deberíamos eludir cualquier tentación de hacer una lectura partidaria de esta fiscalización y concentrarnos realmente en lo que debe ser el análisis reposado de una parcela del sistema de la Seguridad Social, cuyo correcto funcionamiento nos debe preocupar a todos.

Voy a ser breve, pero no por ello voy a dejar de enunciar algunas de las deficiencias que se han encontrado que, desde nuestro punto de vista, son especialmente significativas, y las voy a dividir en cinco grupos: el primero, son las conclusiones relativas a los procedimientos de gestión y control de los inmuebles. El Tribunal nos dice que no ha quedado acreditado que la eficiencia y economía del gasto, cuando menos, haya sido una consideración para el arrendamiento de los inmuebles a favor de las cuatro mutuas que se han fiscalizado. Igualmente, el Ministerio de Trabajo, a través de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social no ha autorizado en todos los casos los conciertos que las mutuas han establecido con entidades privadas sanitarias para la prestación de servicios sanitarios a sus trabajadores protegidos. Tampoco consta que se hayan realizado actuaciones concretas encaminadas a clarificar las vinculaciones existentes entre algunas mutuas, concretamente Asepeyo y la fundación que lleva igual nombre.

La Tesorería General de la Seguridad Social tampoco tenía escriturados y registrados a su nombre todos los inmuebles del sistema de la Seguridad Social adscritos a las mutuas. En el apartado relativo a la representación de los saldos contables, quiero destacar que un alto porcentaje de instalaciones, superior al 59 por ciento, financiadas con recursos de la Seguridad Social, está ubicado en inmuebles del patrimonio histórico, incluyendo incluso algunos casos en que está vinculado a terceros, como es el caso de Asepeyo a través de la fundación que lleva el mismo nombre.

Las conclusiones relativas a la legalidad de los procedimientos de adquisición, enajenación y arrendamientos de inmuebles arrojan también algunos datos muy importantes. Sólo una mutua de las examinadas, Mutrespa, tenía escriturado e inscrito en el Registro de la Propiedad, a nombre de la Tesorería General, todos los inmuebles que son patrimonio de la Seguridad Social.

Algunas mutuas no promueven los principios de concurrencia necesaria en los contratos de arrendamien-

to, a la vez que conculcan los principios de eficiencia y economía en la gestión de los fondos públicos.

El señor Presidente ha dicho —y yo quiero enfatizarlo— que algo más de la cuarta parte de los inmuebles tomados en arrendamiento por Asepeyo son propiedad de esta Fundación, con la que la mutua tiene múltiples vinculaciones. Las rentas pagadas por ellos representan el 41,5 por ciento del total de sus gastos de arrendamiento; a la vez, las rentas abonadas constituyen el 99,6 por ciento de los ingresos de la citada Fundación; asimismo, un 34 por ciento de los inmuebles tomados en arrendamiento por Fremap son propiedad de empresas del grupo asegurador Mapfre y los gastos pagados por ellos suponen el 73 por ciento del total de los gastos de arrendamiento de las mutuas.

También quiero destacar que los cánones cargados en las cuentas de gestión de las mutuas por la utilización de inmuebles de su patrimonio histórico no siempre han sido autorizados por el Ministerio de Trabajo, conforme prevé el Real Decreto 1221/1992.

Sobre las conclusiones relativas a los gastos e ingresos relacionados con la utilización de los inmuebles, quiero destacar sólo aquellos supuestos de atención indebida de los mismos. Es una ilegalidad que afecta a todas las mutuas. En estos supuestos, los ingresos contabilizados por las mismas están, por un lado, infravalorados, ya que no se ha facturado toda la asistencia prestada y, por otro, no existen criterios que permitan asegurar que los costos están bien calculados. Igualmente, la gestión de cobro de dichos ingresos es totalmente deficiente.

Las cuatro mutuas que constan en la muestra analizada han prestado asistencia sanitaria a sus pacientes no protegidos por ellas ni por otras mutuas; también lo han hecho a beneficiarios protegidos por entidades gestoras de la Seguridad Social sin que se hubiese formalizado en todos los casos el correspondiente concierto previsto en el Reglamento anteriormente citado.

En este apartado quiero destacar también que las mutuas prestan asistencia sanitaria gratuita tanto a sus empleados como a sus familiares, sin que se haya cumplido ninguno de los procedimientos previstos en el Reglamento.

Considero que la parte más llamativa del Informe, al menos desde mi punto de vista, es la que hace referencia a la utilización de los inmuebles. Aquí, con toda claridad, podemos apreciar que las instalaciones de las mutuas, tanto aquellas que afectan a los centros de asistencia ambulatoria como a los de asistencia hospitalaria, están, en primer lugar, sobredimensionadas y, en segundo lugar, tienen unos niveles de rentabilidad asistencia, no económica, muy por debajo, evidentemente, de los indicadores que presenta el Insalud.

En cualquiera de los casos, llama la atención que las fiscalizaciones realizadas *in situ* han detectado la existencia de plantas, de locales o áreas de dichos inmuebles sin utilización y, en algunos casos, con una utiliza-

ción absolutamente perversa. Hay quirófanos y áreas que se dedican expresamente a la cirugía estética, sin que en ningún momento se haya derivado ni siquiera el cobro de las prestaciones correspondientes y sin que los especialistas tuviesen ningún tipo de vinculación laboral o profesional con las respectivas mutuas.

Todo ello supone, evidentemente, la existencia de terceros que están obteniendo fines lucrativos en estas instalaciones. Concretamente, tenemos el caso de Asepeyo, en el que existe un concierto con una empresa, Instituto Condal de Oftalmología, que además de atender a los trabajadores protegidos atiende también a los clientes que pasan por allí. Lo mismo sucede con la mutua Fremap, que tiene cedidos parte de sus inmuebles a la Universidad Pontificia de Salamanca, de carácter privado, en la cual colaboran 16 profesionales, sin que las mutuas hayan percibido contraprestación económica alguna.

Quiero decir que, a tenor de las conclusiones del Informe de fiscalización llevado a cabo por este Tribunal, queda claro que en el marco de las facultades de dirección y tutela sobre las mutuas que la Ley General de la Seguridad Social atribuye al Ministerio de Trabajo, este Departamento ha llevado a cabo una actuación deficiente, tanto por la Dirección General de la Tesorería de la Seguridad Social con relación a la actualización del inventario de inmuebles y a su valor real, como por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en lo concerniente a la autorización de inversiones, a la política de adquisiciones, a la autorización de los convenios establecidos por las mutuas o en la diligencia de las calificaciones de suficiencia necesarias para el funcionamiento de todas las instalaciones sanitarias.

Por su parte, las mutuas han presentado una gestión irregular en la representación de los saldos contables que conculca los principios de economía y eficiencia en la gestión, no sólo de los recursos inmobiliarios, sino también sanitarios. De igual modo, incumplen con frecuencia los trámites de autorización ministerial para la prestación de asistencia sanitaria y, lo que en mi opinión es más grave, emplean los inmuebles para usos indebidos que en algunos casos suponen incluso lucro para terceros.

Señorías, la muestra seleccionada para el Informe que nos ocupa es altamente significativa. A los argumentos expuestos en la Memoria por el Tribunal quiero añadir que las mutuas fiscalizadas representan el 42,23 por ciento de la población protegida en el año 1996, con lo cual estamos ante un panorama sintomático absolutamente claro de la realidad general y ante un cúmulo de responsabilidades, como mínimo contables y administrativas —no quiero ir más allá—, para cuya solución debemos apoyar firmemente las recomendaciones del Tribunal.

Voy a finalizar diciendo que esta Comisión debe volcar con toda firmeza la mirada y la atención, sin ata-

duras, en esta parcela de la gestión porque se pone en juego la eficiencia de un sistema singular —en el que creo— pero que, en todo caso, debe estar auditado de manera muy pormenorizada porque estamos gestionando recursos públicos pertenecientes al sistema de protección social a través de una gestión privada.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE (Gómez Darmendrail)**: Muchas gracias, Senador López Carvajal.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Diputado Gómez-Alba.

El señor **GÓMEZ-ALBA RUIZ**: Gracias, señor Presidente.

Voy a intervenir de forma poco pormenorizada, porque pienso que nos servirá para poner al día, tras el Informe del Tribunal de Cuentas, el estado actual de la labor de fiscalización que el Ministerio ejerce sobre las mutuas, para tranquilidad de algunos miembros de esta Comisión, que verán que tras este Informe se ha perfeccionado diligentemente la labor de vigilancia que el Ministerio tiene encomendada.

Hay que decir que, como consecuencia de este Informe, el Ministerio, a través de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, se dirigió a las mutuas fiscalizadas requiriéndoles información detallada sobre el estado actual del conjunto de deficiencias de distinta naturaleza que en el mismo se ponen de manifiesto.

Las cuatro mutuas seleccionadas informaron exponiendo razonamientos dirigidos a justificar las distintas cuestiones objeto de reproche. Simultáneamente, también con fecha 12 de marzo de 1999, la Dirección General ofició a cada una de las restantes mutuas transcribiéndoles el contenido de las recomendaciones dirigidas a las entidades, pues las mismas son de alcance general, solicitando que adoptaran las medidas oportunas con el fin de adecuar su actuación a lo señalado por el Tribunal. Por tanto, se puede considerar que todas las mutuas han sido requeridas por el Ministerio al objeto de ajustar su actuación a los criterios recomendados por el Tribunal de Cuentas.

Sobre las conclusiones con respecto a la falta de aplicación de los principios de eficiencia y economía del gasto al autorizar nuevas adquisiciones o arrendamientos de inmuebles, hemos de decir que el reparo se debe restringir al análisis y justificación de las autorizaciones en materia de inversiones reales y de apertura, modificación o traslado de centros asistenciales, y que los centros administrativos y de control de incapacidad temporal no requieren autorización, salvo que la operación lleve asociadas inversiones superiores a los 25 millones de pesetas. Parece ser que las medidas adoptadas tanto en el ejercicio de 1997 como en la actualidad van dirigidas en este orden.

Como resumen sobre este punto, he de decir que se han incorporado los criterios de análisis que se señalaron a lo largo del dictamen del Tribunal, habiéndose cumplido la recomendación consistente en que se tome en consideración la eficiencia económica del gasto al emitir las autorizaciones. Asimismo, se han adoptado otras medidas en este sentido, como la elaboración de un censo de medios del servicio de prevención ajeno que recoge, por cada mutua, la relación de medios personales, distinguiendo categorías profesionales, inmuebles, bienes de equipo, instrumental y bienes muebles, que forman las dotaciones del respectivo servicio de prevención a nivel provincial, señalando, asimismo, el grado de dedicación, en caso de medios compartidos, a la gestión de la Seguridad Social y al servicio de prevención. Asimismo, se ha reestructurado el contenido de la información que se recababa de las mutuas en la denominada documentación complementaria a la de cierre del ejercicio, se han reelaborado las bases de datos y los programas destinados a recoger la información sobre los centros adscritos y los indicadores de la actividad y nivel de aprovechamiento de los mismos para disponer de la información de acuerdo con la nueva realidad existente. Es decir, desde el año 1998 se computan y evalúan los centros de carácter polivalente que incorporan, además de instalaciones de asistencia sanitaria, las destinadas al control de la incapacidad temporal y al desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales, diferenciando —dentro de esta última área— aquellas destinadas a actividades de prevención de la Seguridad Social y aquellas destinadas a funciones correspondientes a servicios de prevención ajenos o a alguna de las áreas indicadas.

La nueva ordenación de los centros efectuada desde el año 1998 permitirá controlar la dimensión y aprovechamiento de los centros adscritos y valorar los mismos en términos homogéneos, pues las actividades de dotaciones y necesidades difieren según tengan una o más áreas y la clase de éstas.

Con respecto a la falta de actividad ante el incumplimiento por las mutuas de remitir para autorización los conciertos que celebren con medios ajenos, al objeto de dispensar asistencia sanitaria y recuperado de la Seguridad Social durante el período comprendido entre 1996 y el año 1999, la actual Dirección General autorizó 1.112 conciertos con personas jurídicas y tomó razón de 342 con profesionales. Durante el año 2000 se resolvieron 260 solicitudes de autorización y se tramitaron 376; asimismo, en el 2000 se comunicaron 213 conciertos con profesionales. Se ha analizado la instrucción de cada expediente, la legalidad de las cláusulas de cada concierto, el coste de sus tarifas, la suficiencia del centro, la insuficiencia de la cobertura asistencial con medios propios para las disciplinas o especialidades objeto del concierto y se ha denegado la autorización a los que incumplían estas condiciones.

El volumen de gestión que ponen de manifiesto los datos anteriores muestra que se ha corregido la deficiencia señalada por el Tribunal en lo relativo al deficiente control, por la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social, del uso que las mutuas dan a los inmuebles que utilizan, y, sobre su grado de utilización, se han adoptado las siguientes medidas: la elaboración del censo de medios de los servicios de prevención mencionados, la reordenación de los datos e información sobre los centros que se recababa en la documentación complementaria a la de cierre de cada ejercicio, se ha elaborado un procedimiento informatizado para el suministro y tratamiento de la información trimestral que remiten las mutuas y se ha elaborado un procedimiento para requerir de cumplimiento, controlar y efectuar el oportuno seguimiento respecto de las distintas medidas propuestas por la Intervención General de la Seguridad Social que hayan sido objeto de requerimiento por parte de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

Con respecto a la representatividad de los saldos contables y el apartado relativo a que el 59 por ciento de las instalaciones están ubicadas en inmuebles propiedad de terceros, únicamente hay que señalar que se han intentado evitar los arrendamientos, por lo que ha descendido notablemente esta situación. Igualmente, se ha empleado el mismo criterio en los supuestos de patrimonio histórico, si bien atenuado por la afección legal del mismo. Por otro lado, en cuanto a la manifestación de que gran parte de los arrendamientos se constituyen sobre propiedades de fundaciones o de empresas estrechamente vinculadas a las mutuas, tengo que significar que desde el año 1996 no se ha celebrado ningún contrato de esta naturaleza.

En el punto 15 de las conclusiones del Tribunal se indica que el inventario extracontable de inmuebles propiedad del sistema de la Seguridad Social adscrito a las mutuas, elaborado por la Tesorería General en 1995, no estaba actualizado. Hay que decir que se han incorporado muchos de los inmuebles que a 31 de diciembre de 1995 no lo estaban, de forma que si ya en junio de 1998 se habían solventado los aspectos que indica el Tribunal no parece que los mismos debieran figurar en el informe definitivo. Por ello, podríamos proponer que no se asumiesen estas cuestiones que ya han sido debidamente corregidas, según se desprende de lo manifestado por el propio Tribunal de Cuentas.

De igual forma podría procederse en relación al punto 1.6 de las referidas conclusiones, ya que no parece que sea de especial relevancia que se hayan detectado casos de inmuebles indebidamente incluidos y otros cuya valoración, según el Tribunal de Cuentas, era incorrecta.

En el punto 2.2 de las conclusiones de referencia se indica que los importes máximos de las dotaciones para la amortización del inmovilizado, autorizadas por el Ministerio, fueron inferiores a las que las mutuas han

aplicado siguiendo el criterio de vida útil. Sería necesario destacar que la orden de cierre resultaba de aplicación obligatoria a las mutuas, por lo que no deberían haberse excedido las dotaciones autorizadas. Con independencia de lo anterior, hay que recordar que la problemática de la dotación de amortizaciones, previsiones y periodificación de gastos e ingresos ha quedado definitivamente resuelta para la Administración General del Estado, organismos autónomos y demás entidades a las que es aplicable el Plan General de Contabilidad Pública —entre las que se encuentran las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales—, por Resolución del 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración del Estado, por lo que ya no es necesario formular ningún tipo de recomendación sobre la materia.

En el apartado 4.1 de las conclusiones se hace referencia a supuestas incorrecciones de las mutuas en relación con la forma de contabilizar los gastos de arrendamiento en las antiguas cuentas 610. Parece que en la redacción final del informe no se ha tenido en cuenta que, a partir del 1 de enero de 1999, a las mutuas les es de aplicación el Plan General de Contabilidad Pública, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 22 de diciembre de 1998 de la Intervención General de la Administración General del Estado, que aprueba su adaptación a estas entidades. En este plan, las cuentas del grupo seis se ordenan en función de la naturaleza del gasto y no atendiendo a criterios de la función a la que se aplica el mismo. La discriminación funcional ha de hacerse con ocasión de la liquidación del presupuesto de gastos, atendiendo a los diversos programas en su día aprobados para estas entidades. Por tanto, la recomendación indicada sería de imposible cumplimiento por lo que se sugiere su revisión en la forma en que se indica.

Respecto a la contradicción que existe en el procedimiento relativo al arrendamiento de bienes, por cuanto no contempla la posibilidad de que este centro directivo no autorice el contrato, si bien se comparte la inquietud por la inconsistencia del procedimiento para la toma de bienes en arrendamiento, se debe precisar que la intervención de este centro directivo se limita a la toma de razón de los contratos desde la Orden Ministerial de 22 de abril de 1984; no obstante, la Dirección General analiza los contratos de arrendamiento y si de su objeto se desprende que se van a establecer centros o se van a efectuar inversiones que requieren autorización previa, se les requiere su cumplimiento de oficio.

En cuanto a las conclusiones referidas a los gastos e ingresos directamente relacionados con la utilización de los inmuebles, se informa que sólo se ha remitido para la autorización un concierto resuelto favorablemente, una vez verificados los factores de relevancia pública, y que una de las mutuas fiscalizadas recabó autorización, si bien sin alegar la existen-

cia de los repetidos factores ni aportar el correspondiente concierto, por lo que se le ha denegado la autorización. Es decir, se han adoptado los criterios que demandaba el Tribunal y, en los supuestos conocidos por la misma, se han aplicado. No se facturan, se decía también, todos los servicios asistenciales dispensados y no se cobran todas las facturas. Se ha introducido un quinto apartado en el artículo 71 de la Ley General de la Seguridad Social, a través del artículo 22.3 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, por el que se califica los correspondientes derechos de crédito como recursos de la Seguridad Social adscritos a las mutuas, confirmándose, de esta forma, su naturaleza pública integrante del patrimonio de la Seguridad Social, pero integrante de las cuentas del activo del balance de la entidad. Asimismo, se atribuye a la Tesorería General de la Seguridad Social su recaudación en fase ejecutiva para dotar a la misma de la máxima eficacia y control; se ha introducido en los documentos ICG.06, que forman parte de la repetida documentación complementaria a la de cierre, unos apartados específicos dirigidos al control de estos créditos y de su gestión de cobro, aspectos que con anterioridad se desconocían.

En cuanto a la utilización de los inmuebles, respecto a la falta de obtención o de comunicación a la Dirección General de la calificación de suficiencia previamente a su puesta en funcionamiento, hemos de significar que se trataría de un incumplimiento imputable a la mutua correspondiente. No obstante, se ha elaborado el procedimiento de suministro trimestral de información, al que se hizo referencia anteriormente, así como de su curso y tratamiento a través de medios informáticos, que tiene por objeto, entre otros aspectos, el control de los datos sobre el estado de ejecución de las autorizaciones en materia de centros existenciales. Estos datos culminan con la fecha de concesión de la calificación de suficiencia y la fecha impuesta al funcionamiento. De esta forma se podrá actuar de oficio. Asimismo, se recaba la información correspondiente de los documentos antes mencionados.

Respecto a los escasos índices de actividad de los centros ambulatorios, se debe informar que las nuevas funciones atribuidas a las mutuas en materia de control de incapacidad temporal y de prevención de riesgos laborales han provocado la necesidad de redimensionar sus infraestructuras para poder dar cobertura a aquéllas en los términos de suficiencia y calidad de servicio. Esta situación provocará, desde luego, una mejora de los niveles de aprovechamiento.

Se debe tener en cuenta que los incrementos continuos que experimenta la población protegida por las mutuas en los tres campos de actividad a los que se extiende su colaboración obliga a ampliar sus medios para dispensar las distintas prestaciones a las que están obligadas; se han adoptado medidas para controlar la

actividad y el nivel de aprovechamiento de los centros. Y, en base a estos datos, para adoptar las medidas que en su caso correspondan a tales efectos, se ha reordenado la tipología de los centros para tener en cuenta el conjunto de actividades que se desarrollan en los mismos y establecer los correspondientes datos e indicadores en términos de homogeneidad.

Acabando, diré que, con respecto a las recomendaciones, la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social ha adoptado medidas importantes para el control de la eficiencia y la economía del gasto. Se considera que promover la resolución de contratos de arrendamiento de inmuebles que albergan centros asistenciales es una medida de elevada complejidad. Se ha promovido el redimensionamiento de los centros. Se ha cumplido la recomendación relativa a la información a recabar en los expedientes de autorización de nuevas adquisiciones y arrendamientos. Se ha cumplido la recomendación relativa al control de funcionamiento de los centros asistenciales. Se ha mejorado los mecanismos de coordinación e intercambio de información con la Tesorería General de la Seguridad Social y, con periodicidad bimensual, se remiten al servicio común fotocopias de todas las resoluciones que en la materia dicta esta Dirección General.

Finalmente, en relación con la recomendación que formula al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el Tribunal de Cuentas, relativa a acelerar la tramitación de los informes de auditoría elaborados por la Intervención General de la Seguridad Social, y una vez dictada la correspondiente resolución, vigilar que se adopten las medidas y actuaciones propuestas, la Intervención

General no puede sino asumir esta recomendación, ya que la corrección a la mayor brevedad posible de las disfunciones que se detecten constituye la razón básica de las auditorías que se practican.

Nada más, señor Presidente, aunque quiero darle las gracias por su paciencia ante esta prolija intervención.

El señor **VICEPRESIDENTE (Gómez Darmendrail)**: Muchas gracias, señor Gómez-Alba.

El señor Presidente del Tribunal de Cuentas tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Nieto de Alba)**: Muchas gracias, señor Presidente.

No hay aclaraciones. Sí quiero dar las gracias, y decir que transmitiré la felicitación del señor López Carvajal por el acierto en la iniciativa de esta fiscalización al resto de los miembros del Pleno, y también transmitiré otras felicitaciones que ha habido en relación a los otros informes, fundamentalmente al del Ayuntamiento de Marbella, así como las amables palabras que ha pronunciado el señor Albendea en relación al señor Fernández Centeno.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Presidente por su comparecencia. Muchas gracias, señorías.

**Se levanta la sesión.**

**Eran las trece horas y treinta y cinco minutos.**

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**